



MUNICIPIO
BARILOCHE

BOLETÍN OFICIAL

Edición N° 498
24 de septiembre de 2025

Jefatura de Gabinete

Dirección de Despacho Legal y
Técnica

Centro Cívico 2do piso

Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



Índice

Ordenanzas.....	3	Resolución Nº 2090-I-2025.....	40
Ordenanza 3537-CM-25.....	4	Resolución Nº 2091-I-2025.....	42
Ordenanza Nº 3540-CM-25.....	8	Resolución Nº 2092-I-2025.....	52
Licitaciones.....	17	Resolución Nº 2093-I-2025.....	53
Lic. Privada N.º 014/25.....	18	Resolución Nº 2094-I-2025.....	54
Lic. Pública N.º 004/25.....	19	Resolución Nº 2095-I-2025.....	55
Lic. privada N.º 012/25 2do. LLAMADO.....	21	Resolución Nº 2096-I-2025.....	56
Resoluciones.....	22	Resolución Nº 2097-I-2025.....	57
Resolución Nº 2078-I-2025.....	23	Resolución Nº 2098-I-2025.....	58
Resolución Nº 2079-I-2025.....	24	Resolución Nº 2099-I-2025.....	59
Resolución Nº 2080-I-2025.....	24	Resolución Nº 2100-I-2025.....	61
Resolución Nº 2081-I-2025.....	26	Resolución Nº 2101-I-2025.....	61
Resolución Nº 2082-I-2025.....	28	Resolución Nº 2102-I-2025.....	62
Resolución Nº 2083-I-2025.....	29	Resolución Nº 2103-I-2025.....	63
Resolución Nº 2084-I-2025.....	31	Resolución Nº 2104-I-2025.....	64
Resolución Nº 2085-I-2025.....	32	Resolución Nº 2105-I-2025.....	65
Resolución Nº 2086-I-2025.....	34	Resolución Nº 2106-I-2025.....	67
Resolución Nº 2087-I-2025.....	36	Resolución Nº 2107-I-2025.....	68
Resolución Nº 2088-I-2025.....	38	Resolución Nº 2108-I-2025.....	69
Resolución Nº 2089-I-2025.....	39	Resolución Nº 2109-I-2025.....	75
		Resolución Nº 2110-I-2025.....	75



BOLETÍN OFICIAL

Ordenanzas



Ordenanza 3537-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3350-CM-22.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2145-CM-11: Aprueba la Regulación de las Obras por Contribución de Mejoras.

Ordenanza 2512-CM-14: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez.

Ordenanza 2566-CM-14: Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la construcción de la red de gas natural en el barrio Villa Lago Gutiérrez.

Resolución 3866-I-22: Aprueba Registro de Oposición.

Anteproyecto aprobado por Camuzzi Gas del Sur S.A. 11-011932-00-22.

Presupuesto de fecha 15 de octubre, emitido por la Dirección de Obras por Contrato.

Ordenanza 3350-CM-22: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra de Red de Gas Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora.

Adecuación contractual.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2145-CM-11 de Obras Públicas por Contribución de Mejoras establece en su artículo 1º: "Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario o poseedor a título de dueño, o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (ley nacional 24374, ley provincial 3396 y decreto reglamentario 1167/17 RN), de un bien inmueble ubicado dentro del ejido municipal, que se vea beneficiado por el incremento de su valor real, como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal. Las obras públicas sujetas al presente régimen podrán ser aquellas relacionadas con mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, agua, gas, riego, cloacas, alumbrado público, electricidad, comunicaciones y señales débiles, desagües pluvio- aluvionales. Quedan incluidas las obras de infraestructura que se realicen en fraccionamientos y las obras de ampliación, reemplazo o adecuación de redes que ejecuten entidades o empresas prestatarias de servicio".

La primera obra de red de gas en Villa Lago Gutiérrez por distintas razones, especialmente presupuestarias, tardó varios años en concretar su ejecución. La misma fue realizada mediante el régimen de contribución por mejoras, a través de la ordenanza 2512-CM-14. Al momento de llevarse adelante había aumentado la cantidad de habitantes en el barrio, quedando muchos sin acceso a la red de gas. Asimismo, se encontraba previsto realizar el cruce de ruta que daba abastecimiento al barrio Reina Mora, lo que no pudo concretarse.

Por todo lo mencionado las juntas vecinales de Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora solicitaron al Municipio que se complete la ejecución de la obra de red de gas para los vecinos que no habían sido alcanzados por la misma.

Se solicitó a Camuzzi el proyecto de extensión para provisión de gas, quien emitió el anteproyecto 11-011932-00-22 que prevé abastecer a los lotes y unidades funcionales de los barrios solicitantes.

Para ejecutar dicha obra el Municipio financiaría la ejecución de la misma con fondos propios y el costo sería trasladado a los lotes de Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora que se benefician con la obra.

En virtud de ello se abrió el Registro de Oposición de acuerdo al artículo 7º de la ordenanza 2145-CM-11.

Allí mismo se establecieron los valores del presupuesto de la obra, el total de unidades funcionales/lotes beneficiarios, el interés por mora y ajuste de precios y el prorrateo del costo total de la obra estimado a la fecha de ejecución prevista, con las diferentes formas de pago establecidas.

A su vez se preveía que el costo de la obra podría ser ajustado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente, por lo cual, al no mediar oposición de los interesados se procedió a sancionar la ordenanza 3350-CM-22 en los términos del artículo 2º de la ordenanza 2145-CM-11.

El artículo 1º de la ordenanza 3350-CM-22 establecía las unidades inmuebles alcanzadas por la obligatoriedad del pago de la contribución por mejoras, mientras el artículo 2º disponía el costo total de la obra, la forma en que se prorratearía entre los beneficiarios y las condiciones para afrontar el pago por cada obligado a la contribución por mejoras.

Como consecuencia de la licitación pública N° 005/23, la firma RIMSOL SA resultó adjudicataria de la obra referida, inscribiéndose el contrato de obra pública con fecha 22 de noviembre de 2023, por lo que dicho contrato fue suscripto por la suma de pesos quinientos veinte millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$520.882.226,92).

En dicho contrato se acordó que el precio fuera rederterminable conforme el decreto 1313/14 y el índice VII - Obras de gas - redes de acero del Gobierno de Río Negro, mes base: el anterior al acta de apertura de ofertas y hasta el mes anterior a la presentación del último certificado (cláusula quinta).

Adicionalmente se acordó un anticipo financiero del 30% del monto total (cláusula sexta), siendo el plazo de ejecución previsto 210 días desde la aprobación del plan de trabajos por parte del Municipio (cláusula primera).

Por razones de cambio de gestión y falta de fondos necesarios para afrontar la obligación de pago del anticipo convenido, el contrato no fue ejecutado.

En virtud de ello, considerando el interés público de la obra, la necesidad persistente de llevar adelante dicha ejecución, y considerando que tanto el contrato como la licitación pública N° 005/23 se encuentran plenamente vigentes y no existe acto administrativo alguno que haya modificado su vigencia, las partes acordaron una readecuación al contrato original para dar cumplimiento a lo convenido en beneficio de la comunidad, debiendo modificarse los valores de la obra presupuestada a valores actuales y realizar la revisión de los beneficiarios directos para que la contribución de mejora obligatoria por ordenanza 3350-CM-22 recaiga sobre las unidades que efectivamente se benefician por la ejecución de la obra, en consecuencia Camuzzi presenta un nuevo proyecto de extensión para provisión de gas e emitió el anteproyecto 11-011932-00-22

Para ello, es necesario modificar los artículos 1º y 2º de la ordenanza 3350-CM-22. El artículo 1º por cuanto actualmente existen unidades nuevas producto de subdivisiones de unidades funcionales que no habían sido incluidas originariamente, para efectuar un prorrateo equitativo del costo de la obra; y el artículo 2º para establecer el valor actualizado de la obra, su consecuente prorrateo y la forma de pago de la correspondiente contribución por mejoras, manteniendo las condiciones de prorrateo, financiamiento y pago establecidas originariamente.

Como consecuencia de la actualización de costos, debe realizarse la adecuación presupuestaria pertinente, por lo cual la presente también debe considerar dicha salvedad a los efectos presupuestarios.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés

COLABORADORES: Secretaria de Planeamiento Territorial, Sofía Maggi; Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez y Vicejefe de Gabinete, Carlos Iglesias.

El proyecto original N.º 408/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1209/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 3350-CM-22, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra de Red de Gas Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora, según anteproyecto que acompaña a la presente como anexo I, Nº 11-012353-00-24 de Camuzzi Gas del Sur S.A, que comprende a los siguientes lotes:

Barrio Villa Lago Gutiérrez

Nomenclaturas actualizadas (270): 19 2 N Mza. 101 lotes 13 (ex 01A) UF01, 13 (ex 01A) UF02, 13 (ex 01A) UF03, y 13 (ex 01A) UF04; Mza. 102 lotes 18 (ex 01) y 14; Mza. 103 lotes 01 y 10; Mza. 104 lotes 01, 02, 03, 09 (ex 07) y 08; Mza. 113 lotes 03, 04, 15 y 17 (ex 16); Mza. 114 lotes 16 y 17A; Mza. 115 lotes 11 y 12 (ex 01); Mza. 123 lotes 01A, 35 (ex 02), 08, 36 (ex 09), 10A, 11, 12, 17, 18, 19A, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27A, 28, 30 (ex 22) y 33 (ex 13); Mza. 124 lotes 02, 03A, 04, 18, 31 (ex19), 32 (ex20) , 21A, 22, 23 y 29 (ex 24); Mza. 125 lotes 02, 03, 04, 29 (ex 05), 28 (ex 06), 07, 08, 09, 10, 11, 12B UF01, 12B UF02, 13, 14, 30 (ex 26) y 27 (ex 01); Mza. 126 lotes 23A, 24, 25 y 27 (ex 01); Mza. 132 lotes 07A, 08, 09, 10, 11 y 12; Mza. 133 lotes 02, 03A, 31 (ex 04), 05, 06, 30 (ex 10), 11, 12, 13, 14A, 15, 16, 18, 19, 25 (ex 08), 26 (ex 09), 27 (ex 07) y 28 (ex 17); Mza. 134 lotes 29 (ex 02), 03, 04A, 05, 06, 25 (ex 07), 08A, 09, 10, 24 (ex 11), 26 (ex 12), 13, 28 (ex 14), 15, 16, 17, 18 y 19; Mza. 135 lotes 03, 04, 11A, 12A, 22 (ex 13), 15, 16, 17, 23 (ex 14), 25 (ex 02); Mza. 136 lotes 22 (ex 02), 27 (ex 03), 28 (ex 04), 24 (ex 05), 33 (ex 06), 07 y 29 (ex 08); Mza. 137 lotes 08, 13, 14, 15, 16, 17, 23 (ex 06) y 24 (ex 07); Mza. 138 lotes 03, 04A, 05A, 06, 07A, 08, 13, 14 y 15; Mza. 139 lotes 01, 11A, 12, 25 (ex 14), 15, 16, 17, 18, 19A, 20A, 21 y 22 (ex 13); Mza. 142 lotes 01, 02, 04, 05, 06, 07A, 08, 29, 30, 41 (ex 31), 32, 44 (ex 33), 34, 35 y 37 (ex 03); Mza. 143 lotes 03, 04, 05, 06A, 07A, 27 (ex 08), 09, 25 (ex 10 y 11), 12, 13, 14, 15A, 16, 26 (ex 17), 28 (ex 18) y 24 (ex 19); Mza. 145 lotes 01, 02, 03, 30 (ex 04), 05, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23A, 24 y 28 (ex 16); Mza. 146 lotes 01, 32 (ex 02), 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10A, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20A, 21A, 22, 23, 24, 25A, 26, 27, 28, 29 y 31 (ex 11); Mza. 153 lotes 16 y 17; Mza. 154 lotes 16, 17A, 19B UF01, 19B UF02, 20, 21 (ex 18) y 23 (ex 1); Mza. 155 lotes 01, 02, 11, 12, 16, 17 (ex 04) y 18 (ex 03); Mza. 162 lotes 14, 15, 16 y lote 26 (ex 13); Mza. 163A lote 13; Mza. 163B lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07; Mza. 164A lotes 01A y 02; Mza. 164B lotes 01, 02, 03A, 04, 05 y 06A

Barrio Reina Mora

Nomenclaturas actualizadas (233): 19 2 N Mza. 252B lotes 03 y 04; Mza. 262B lotes 13 (ex 02 y 03) UF01, 13 (ex 02 y 03) UF02, 13 (ex 02 y 03) UF03, 04, 05, 14 (ex 06), 07A, 08A UF01, 08A UF02, 09, 12 (ex 10 y 11) UF01, 12 (ex 10 y 11) UF02 y 12 (ex 10 y 11) UF03; Mza. 263B lotes 02, 28 (ex 03), 29 (ex 04), 31 (ex 05), 06A, 26 (ex 07), 08, 09A, 27 (ex 10), 11A, 25 (ex 12), 13, 14A, 24 (ex 15), 16, 17, 18A, 19A, 30 (ex 20A) UF01, 30 (ex 20A) UF02, 32 (ex 21) UF01, 32 (ex 21) UF02, 22 y 23; Mza. 264 lotes 48 (ex 02 y 40) UF01, 48 (ex 02 y 40) UF02, 46 (ex 03, 04 y 05) UF01, 46 (ex 03, 04 y 05) UF02, 41 (ex 06), 07, 53 (ex 08, ex 47) UF01, 53 (ex 08, ex 47) UF02, 44 (ex 09) UF01, 44 (ex 09) UF02, 10A UF01, 10A UF02, 11, 54 (ex 12) UF01, 54 (ex 12) UF02, 13, 14A, 15, 42 (ex 16), 17, 18, 19A, 20A, 21A, 22A, 23, 24, 25A, 26A, 27, 43 (ex 28), 29A, 30A, 31, 32, 33, 51 (ex 34), 52 (ex 35), 49 (ex 36), 50 (ex 37) UF01, 50 (ex 37) UF02, 38 y 45 (ex 39); Mza. 265 lotes 57 (ex 01, 45 y 46) UF01, 57 (ex 01, 45 y 46) UF02, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 48 (ex 11), 12, 13A, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21A, 53 (ex 22), 56 (ex 23), 52 (ex 24), 51 (ex 25), 26, 50 (ex 27), 49 (ex 47, ex 28) UF01, 49 (ex 47, ex 28) UF02, 29, 30, 31A, 32A, 33, 34, 35, 36, 37, 58 (ex 38), 54 (ex 39), 40, 41A, 55 (ex 42), 43A y 44; Mza. 270 lotes 01, 02, 03, 04A, 05A, 06A, 07A, 08, 23 (ex 09), 10, 11, 12, 21 (ex 13) UF01, 21 (ex 13) UF02, 14, 15, 16, 17, 22 (ex 18) UF01, 22 (ex 18) UF02, 22 (ex 18) UF03, 22 (ex 18) UF04, 19 y 20; Mza. 271 lotes 01, 02, 03A, 04A, 26 (ex 05) UF01, 26 (ex 05) UF02, 26 (ex 05) UF03, 06, 29 (ex 07), 27 (ex 08), 09A, 10, 11, 12, 21 (ex 13), 28 (ex 14), 31 (ex15), 16A, 30 (ex 17), 18A, 22 (ex 19) y 20A; Mza. 272 lotes 01, 02, 03A, 53 (ex 04), 49 (ex 05), 06A, 07, 08, 44 (ex 09), 10, 11, 12, 47 (ex 13), 14A, 50 (ex 15), 16, 17A, 18, 19A, 20A, 21, 56 (ex 22), 52 (ex 23), 46 (ex 24) UF01, 46 (ex 24) UF02, 25, 26, 27, 28A, 29, 30A, 31A, 43 (ex 32), 33A, 34, 51 (ex 35), 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42; Mza. 273 lotes 13 (ex 01) UF01 (provisorio), 13 (ex 01) UF02 (provisorio), 13 (ex 01) UF03 (provisorio), 02, 03, 04, 14 (ex 05), 12 (ex 06), 07, 08, 09, 10 y 11; Mza. 274 lotes 02 (ex 01) UF01 (provisorio), 02 (ex 01) UF02 (provisorio) y 02 (ex 01) UF03”.

Art. 2º)

Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 3350-CM-22, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) El costo total de obra se establece en pesos dos mil novecientos doce millones setecientos setenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos con cero centavos (\$2.912.776.732), IVA incluido; el que podrá ser ajustado de acuerdo al contrato de la licitación correspondiente.

a) Se establece el costo por frentista por m² de cada lote y unidad funcional de acuerdo a lo siguiente:

A- Total de lotes/UF hasta 1.500 m² que ya han abonado troncal de red pesos novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y dos (\$948.855.892).



AB- Total de lotes/UF hasta 1.500 m² que no han abonado troncal de red pesos novecientos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve (\$941.686.759).

B- Total de lotes/UF entre 1.501 a 5.000 m² que ya han abonado troncal de red doscientos diez millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco (\$210.856.865).

BB- Total de lotes/ UF entre 1.501 a 5.000 m² que no han abonado troncal de red ciento sesenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete (\$166.998.637).

C- Total de lotes entre 5.001 a 10.000 m² que han abonado troncal de red pesos ciento sesenta y ocho millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos (\$168.685.492).

CB- Total de lotes entre 5.001 a 10.000 m² que no han abonado troncal de red pesos doscientos veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (\$222.664.849).

D- Total de lotes más de 10.001 m² que han abonado troncal pesos doscientos cincuenta y tres millones veintiocho mil doscientos treinta y ocho (\$253.028.238).

DB- Total de lotes más de 10.001 m² que no han abonado troncal de red pesos cero (\$0).

b) Forma de pago: 20% de descuento pago contado.

c) Financiación: hasta 36 cuotas con el siguiente interés:

i.- 3 cuotas sin interés.

ii.- 12, 24 y 36 cuotas con un interés del 2,5 % mensual.

La forma de pago es en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

D) El interés por mora será del 3% mensual.

Art. 3°)

Se afecta las siguientes partidas presupuestarias:

1.06.0048.25.330 PT RED DE GAS VILLA LAGO GUTIÉRREZ 1.06.0048.25.330.2.3.04 PI BIENES DE USO

Art. 4°)

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5°)

Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del texto de la ordenanza 3350-CM-22.

Art. 6°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I

[archivos_boletin/O-25-3537 Anexo I.pdf](#)

Promulgación:

Resolución Nº 2110-I-2025 - [archivos_boletin/Resolución 2110-I-2025.pdf](#)



Ordenanza N° 3540-CM-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZA PROYECTO URBANÍSTICO PRIVADO 19-3-A-A11-014 Y SOCIAL 19-3-A-049-004. ORDENANZA 3443-CM-24. APRUEBA PARÁMETROS URBANÍSTICOS. AUTORIZA CONVENIO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 217-CM-89: Impacto Ambiental.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

Ordenanza 2540-CM-14: Aprueba Plan de Desarrollo Urbano Área Ruta Nacional N° 40, tramo Circunvalación de Bariloche. Artículo 21°. Disposiciones Complementarias Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2802-CM-16: Tratamiento de efluentes.

Ordenanza 3285-CM-21: Se aprueba primer esquema Plan Estratégico e Integral de Desarrollo de Bariloche. Da cumplimiento al artículo 22°, Disposiciones Complementarias, Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 3443-CM-24: Se declara el estado de emergencia en materia económica, financiera, fiscal, de servicios públicos y habitacional.

Resolución 1166-I-24.

Expediente Administrativo Consulta Preliminar PUEH N° 20003/24.

Disposición 86-SPT-24.

Escritura N° 85 de Compraventa entre Fideicomiso Terrazas del Este y Tanco S.A.

Poder general folio 507/24.

Escritura pública N° 12 de compraventa de la parcela 19-3-A-049-004, con fecha 19 de febrero de 2025 en favor de Fideicomiso Terrazas del Este.

Informe de Sensibilidad Ambiental Urbanización Terrazas del Este, ingeniera Lucila Lantschner.

Plano curvas de nivel Urbanización Terrazas del Este, agrimensor Palomeque.

Proyecto Urbanización Terrazas del Este sobre la parcela 19-3-A-A11-014 coordinador arquitecto Raúl Ferrari.

Informe preliminar desagües pluviales Urbanización Terrazas del Este, ingeniero Daniel Peña.

Informe de Sensibilidad Ambiental Urbanización 6H del Este, ingeniera Lucila Lantschner.

Plano curvas de nivel Urbanización 6H del Este, agrimensor Gabriel Antolin.

Proyecto Urbanización 6H del Este sobre la parcela 19-3-A-049-004, coordinador arquitecto Raúl Ferrari.

Informe preliminar desagües pluviales Urbanización 6H del Este, ingeniero Daniel Peña.

Informe Evaluación Ambiental, licenciada Alma López Hánack.

Informe Área Técnica Planeamiento, arquitecta Carolina Costa.

Informe Dirección de Obras por Contrato.

Nota de fecha 14 de enero de 2025, presentada por el arquitecto Raúl Ferrari.

Informe Evaluación Ambiental ampliado, licenciada Alma López Hánack.

Dictamen de factibilidad Departamento Ejecutivo Municipal 01/25 s/ rdenanza 3443-CM-24.

Dictámenes de opinión técnica Unidad Coordinadora del Consejo de Planificación Municipal 01/25.

Plano de curvas de nivel Urbanización Terrazas del Este, grimensor Palomeque.

Plano de curvas de nivel Urbanización 6H del Este, agrimensor Gabriel Antolin.

Proyecto Urbanización Terrazas del Este, coordinador arquitecto Raúl Ferrari.

Proyecto Urbanización 6H del Este, coordinador arquitecto Raúl Ferrari.

Estudio factibilidad uso de aguas superficiales, - BEHA Ambiental SRL.

Plano de mensura N° 426/24.

FUNDAMENTOS

La compleja situación que desde hace tiempo experimenta la ciudad de San Carlos de Bariloche en materia habitacional, evidenciada en la falta de acceso a la tierra y a la vivienda, sea ésta propia o incluso alquilada, ha requerido el despliegue de políticas públicas asertivas por parte del Estado municipal en su conjunto que promuevan la generación de nuevas soluciones habitacionales.

En el marco expuesto, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la ordenanza 3443-CM-24 que, entre otros aspectos, declaró el estado de emergencia en materia habitacional por el término de un año con el objetivo de implementar medidas urgentes que garanticen el derecho a la vivienda; alcanzando a los proyectos urbanísticos a desarrollarse en las delegaciones El Cóndor, Pampa de Huenuleo, y ladera Sur Cerro Otto, desarrollados por el Estado Municipal en parcelas existentes en el Banco de Tierras o en lotes cedidos por otras entidades estatales o privados a tal fin y aquellos planteos urbanísticos impulsados por privados que adhieran a la ordenanza.

La normativa ha sido dictada en consecuencia de la realidad habitacional que presenta nuestra ciudad, que desde hace años es receptora de un fuerte y constante crecimiento demográfico que no ha sido acompañado por el desarrollo de nuevos espacios urbanos ni de la infraestructura necesaria para dar respuesta a las necesidades habitacionales insatisfechas, calculando que más de 6000 familias conforman el registro de demanda del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Nuestra ciudad ha atravesado procesos de desarrollo que han puesto énfasis en multiplicar la oferta turística o residencial transitoria, restando posibilidades de acceso a la tierra para vivienda, que obligan al Estado a promover el crecimiento en sectores donde la ocupación es baja, las condiciones ambientales son aptas y existe suelo disponible, en ejercicio de sus funciones y competencias en materia de “promover el acceso a la tierra y a una vivienda, priorizando los sectores de menores ingresos”. (artículo 29° inciso 36 de la COM).

A partir de la implementación de medidas como la emergencia habitacional, se habilitó la posibilidad de que desarrolladores privados participen junto con el Estado en la co-creación de soluciones habitacionales dirigidas a personas de distintos segmentos económicos estableciéndose un mecanismo de contraprestación en lotes sociales con servicios que pretende ser un punto de equilibrio para un crecimiento justo y equitativo, en línea con lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en cuanto a que la Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna. Asegurar su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. Planificar y ejecutar políticas de

vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados. (artículo 191° de la COM).

El artículo 14° de la ordenanza 3443-CM-24 estableció que los planteos urbanísticos iniciados por privados, que propongan parámetros especiales con el objeto de satisfacer la demanda habitacional de la población, deberán ser ingresados a la Secretaría de Planeamiento Territorial con el objeto de evaluar su factibilidad, quedando exceptuados de la aplicación del procedimiento técnico administrativo previsto en la ordenanza 470-CM-95 de Rango III (anexo II) y ordenanza 418-CM-94. El procedimiento especial en el marco de la emergencia, se ajustará al procedimiento fijado en la misma. Estableciéndose también que los planteos urbanísticos impulsados por privados deberán contemplar cesiones en materia de reserva fiscal, espacio verde y calles.

Puntualmente, la normativa de emergencia prevé que a los fines de materializar soluciones de acceso a la tierra y como mecanismo de contraprestación al Estado por la solicitud de nuevos parámetros urbanísticos para el desarrollo de proyectos privados, el artículo precitado estableció la obligación de ceder el quince (15%) por ciento del suelo comercializable destinado a loteo social, el cual deberá ser transferido al dominio privado municipal para formar parte del Banco de Tierras del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS).

En lo que respecta al desarrollo de infraestructura para cubrir las necesidades de servicios básicos de la población, y frente a la necesidad de promover un desenvolvimiento de la trama urbana de manera sostenible con el ambiente, el artículo 19° de la ordenanza de emergencia estableció que los planteos urbanísticos impulsados por privados deberán garantizar a su cargo la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el emprendimiento, ejecutando simultáneamente, tanto las obras de los espacios cedidos como en aquellos espacios restantes; debiendo poner a disposición de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el quince por ciento de la tierra comercializable en forma de garantía real a los fines de afianzar la ejecución de las obras de infraestructura.

La propuesta urbanística privada tiene lugar en la Delegación El Cóndor, vinculada a un sector poco urbanizado que se encuentra en desarrollo, proyectada de forma que exista una continuidad de la trama urbana existente tanto en su aspecto vial como en la disposición de comercios y servicios de cercano acceso para los vecinos y vecinas.

Asimismo, la propuesta de loteo social se encuentra vinculada con otras urbanizaciones de carácter social y privada, tal como la autorizada por ordenanza 3483-CM-24, que generó 304 lotes sociales con servicios, y el proyecto aprobado por ordenanza 3517-CM-25 que crea 103 lotes sociales en la parcela lindera, contemplando el desarrollo de una trama urbana ordenada con comercios y servicios de cercanía que permitan resolver necesidades sin mayores desplazamientos.

Esta iniciativa constituye otra respuesta a la problemática habitacional de Bariloche, que implica esfuerzos tanto del sector privado como del sector público para su real concreción y atiende a la necesidad de acceso a la tierra en un marco de emergencia pero que también ha sido elaborada en relación a su entorno y de acuerdo a las condiciones del suelo.

Descripción del proyecto

La propuesta se emplaza en la Delegación Municipal El Cóndor, comprende el planteo urbanístico privado denominado Terrazas del Este computándose 423 parcelas para viviendas unifamiliares, 5 parcelas de usos mixtos con una superficie comercializable de 171.838 m². Asimismo, el proyecto contempla las cesiones obligatorias en concepto de reserva fiscal, espacio verde y calles.

En cumplimiento del artículo 18° de la ordenanza 3443-CM-24, el proponente Fideicomiso Las Terrazas acompaña proyecto de Planteo Urbanístico Social ubicado en la parcela 19-3-A-049-004, que contempla la creación de 113 lotes sociales con servicios (91 lotes de 200 m² y 22 lotes de superficie mayor a 200 m²) más reserva fiscal y espacio verde que alcanzan una superficie total de 4004 m². Dentro del mismo predio, se propone la creación de 4 manzanas de dominio privado, que computan un total de 12.685 m² de superficie, las cuales se mantienen sin parámetros urbanísticos.

Urbanización Terrazas del Este

Situada en la Delegación Municipal El Cóndor, tiene como linderos al Barrio Los Coirones y Altos del Pinar. Contiene parte de la arteria avenida Patagonia, que es estructurante en sentido Norte-Sur del sector que abarca desde la ruta 237 hasta la RN 40, y que se complementa con la avenida Del Este, también de 30 m de ancho en dirección Este-Oeste.

La propuesta plantea la urbanización de la parcela 19-3-A-A11-014 de 254.369 m² (25,4 h) de superficie, no posee ocupantes y no registra otra actividad que la silvopastoril. El proyecto consiste en una subdivisión simple a través de la



cual se generan 22 manzanas que se distribuyen en un total de 432 polígonos, de los cuales, 423, son de carácter privado, en lotes de superficies entre 300 m² y 500 m² con destino viviendas unifamiliares, 5 parcelas de 2.544 m² de superficie con destino a usos mixtos y 2 reservas fiscales y 2 espacios verdes.

En cuanto a las cesiones obligatorias, el proyecto prevé la cesión al Estado municipal de un total de 4 polígonos a generarse de la parcela 19-3-A-A11-014: 2 polígonos de 3.412 m² y 4.224 m² de superficie que se ceden con destino a reserva fiscal, equivalentes al 3,16% del total de la parcela y 2 polígonos de 3.716 m² y 4.111 m² de superficie con destino a espacio verde, que representa el 3% del total de la parcela.

Por su parte, la superficie a ceder con destino a calles resulta en un total de 66.867 m², que equivale al 26,29% del total de la parcela a urbanizar.

Respecto a las obras de infraestructura, la propuesta contempla la ejecución a cargo del desarrollador de la red de agua, red de energía eléctrica subterránea, alumbrado público, pluviales y cordón cuneta y los nexos correspondientes.

Puntualmente, en cuanto a la provisión del servicio de agua, la propuesta elaborada por el arquitecto Raúl Ferrari señala que se deberá realizar desde red pública, la factibilidad de provisión está a cargo de Aguas Rionegrinas S.A. Agrega que en estas instancias se ha dado factibilidad a urbanizaciones vecinas, la construcción de perforaciones para obtener el recurso y luego inyectarla a la red. No se descarta que esta modalidad se aplique también a este proyecto, que se encuentra a la espera de la construcción de la Planta Potabilizadora del Este y sus acueductos, definidos en el Plan Director, que ya cuenta con el proyecto terminado. Este proyecto de infraestructura de servicio es absolutamente necesario para toda el área Este de la ciudad.

Para la descarga de los efluentes cloacales a la red pública, se deberá pedir factibilidad de provisión a la CEB. De no existir factibilidad al momento de la construcción de los emprendimientos se podrá optar por tratamientos individuales de acuerdo a la escala de cada proyecto, según la normativa para estos casos.

Planteo Urbanístico Social - Urbanización 6H del Este

La urbanización se propone desarrollar en la parcela catastralmente identificada como 19-3-A-049-004 con una superficie de más de 6,5 hectáreas, situada en la Delegación Municipal El Cóndor, en Colectora Norte de la RN 40 a metros de la Estación Transformadora La Paloma. La parcela no posee ocupantes y no registra otra actividad que la silvopastoril.

En cuanto a su distribución, el proyecto comprende 113 lotes sociales con servicios a ceder en cumplimiento del artículo 18° de la ordenanza 3443-CM-24, todos con un mínimo 200 m² cada uno y que representan 25.776 m² equivalentes al 15% de la superficie comercializable de los proyectos privados. La Urbanización 6H también prevé ceder una superficie de 2.002 m² como espacio verde, 2.002 m² como reserva fiscal y un total de 22.729 m² en concepto de cesión de calles; manzana 7 playon deportivo de 1.044 m² y lote 4 manzana 8 Hogar Emaús de 563 m². Asimismo, la propuesta contiene 4 manzanas distribuidas en 11.078 m² que permanecen bajo dominio privado, y sin indicadores.

En relación a la trama vial propuesta, el proyecto pretende dar continuidad en dirección Norte –Sur y Este-Oeste con arterias que se ceden, con un ancho de 15 m. La cesión con destino a calles representa el 32,83% de la superficie total de la parcela 19-3-A-049-004; y los proyectos de infraestructura a ejecutar: red de agua, red de energía eléctrica y sus nexos, alumbrado público y pluviales.

Se han presentado los Informe de Sensibilidad Ambiental, elaborados por la ingeniera Lucila Lantschner. Asimismo, se presentó un informe de Desagüe Pluvial elaborado por el ingeniero Peña que consistió en analizar la viabilidad de trazas de calles y las posibles vías de evacuación de efluentes de aguas pluviales para las 6,53 hectáreas del anteproyecto de urbanización.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 19° de la ordenanza 3443-CM-24, el proponente ofrece afectar como superficie en garantía para las obras de infraestructura, las parcelas de dominio privado de la Urbanización 6H del Este y hasta completar dicha superficie del 15%, en el Proyecto Terrazas del Este, propiedad de la desarrolladora conforme se acredita con escritura pública N° 12.

Tramitación del Proyecto

El 4 de noviembre de 2024 el profesional arquitecto Raúl Ferrari presentó la propuesta por el sistema GOP como consulta preliminar tramitada bajo expediente PUEH 20003/2024, posteriormente por disposición 86-SPT-24 la Secretaría de Planeamiento dio formal admisión al trámite, dando curso a los informes técnicos ambientales y de planeamiento por parte del Departamento Ejecutivo.

El 13 de noviembre de 2024 se dio ingreso a la Unidad Coordinadora del CPM para su tratamiento, conforme lo establecido por la resolución 1166-I-2024, reglamentaria de la ordenanza 3443-CM-24 y en fecha 20 de noviembre de 2024 el profesional arquitecto Ferrari realizó la exposición del proyecto. El 21 de enero de 2025 se realizó una visita a las parcelas objeto de la propuesta para su recorrido in situ junto con los técnicos de Unidad Coordinadora y el profesional interviniente.

La propuesta tuvo su análisis técnico ambiental elaborado por la licenciada en Gestión Ambiental Alma López Hanak (resolución 1531-I-24) y de planeamiento suscripto por las arquitecta Carolina Costa y Laura Valeo, por parte del Departamento Ejecutivo que señalaron una serie de aspectos y recomendaciones a implementar en el proyecto. Por su parte, la Dirección de Obras por Contrato realizó un informe acerca de las obras de infraestructura.

A partir de los análisis técnicos mencionados y lo analizado por la Unidad Coordinadora del CPM se plantearon adecuaciones al proyecto a las que el arquitecto Ferrari ha dado respuesta, considerando la modificación de tramas viales, denominaciones y explicando los motivos de sostener algunas propuestas que derivaron en la propuesta final.

El 5 de febrero de 2024, la Secretaría de Planeamiento Territorial emitió dictamen N° 01/25 opinando que la propuesta resulta factible con condicionamientos y expuso los aspectos a incluir en el convenio urbanístico así como aquellos que deben tenerse en cuenta para la tramitación de las licencias para construir.

Por su parte, la Unidad Coordinadora del CPM emitió el Dictamen de Opinión Técnica N° 01/25, no unificado. Se presentó un dictamen suscripto por los técnicos asesores de los bloques PUL, Juntos Somos Río Negro y Juntos por el Cambio. Por otra parte, se presentaron los dictámenes de los bloques Primero Río Negro, Incluyendo Bariloche y Nos Une, por separado, con sus consideraciones.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17° de la ordenanza 3443-CM-24, la autoridad de aplicación es la encargada, previo dictamen de factibilidad, de la elaboración del proyecto de ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés

COLABORADORAS: Secretaria de Planeamiento Territorial, Sofia Maggi y Secretaria Legal y Técnica, Yanina Sánchez.

El proyecto original N.º 268/25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 11 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N.º 1209/25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º)

Se autoriza el planteo urbanístico privado Terrazas del Este en el marco de la ordenanza 3443-CM-24 a desarrollarse en la parcela 19-3-A-A11-014 de 254.369 m² de superficie total, por el que se crean 432 lotes, de los cuales 423 lotes de 300 a 500 m² están destinados a viviendas unifamiliares y 5 lotes de 2.544 m² a usos mixtos, de acuerdo al anexo I que se aprueba y forma parte de la presente. Las superficies definitivas serán ajustadas al momento de la presentación de la mensura ante la Dirección de Catastro para el visto bueno municipal.

Art. 2º)

Se acepta la cesión al dominio público municipal de 66.867 m² de la parcela 19-3-A-A11-014 con destino a calles y la cesión al dominio público municipal del espacio verde con superficie total de 8.028 m², resultantes del planteo urbanístico privado denominado Terrazas del Este de acuerdo al anexo I.

Art. 3º)

Se acepta la localización de la reserva fiscal y cesión al dominio privado municipal con una superficie total de 7.636 m², según anexo I de la presente.

Art. 4º)



Se autorizan los usos del suelo y parámetros urbanísticos propuestos para el planteo urbanístico privado denominado Terrazas del Este a desarrollarse en la parcela 19-3-A-A11-014, en el marco de la ordenanza 3443-CM-24 de acuerdo al anexo I que forma parte de la presente.

Art. 5°)

Se autoriza el planteo urbanístico social 6H del Este en el marco de la ordenanza 3443-CM-24, a desarrollarse en la parcela catastralmente denominada como 19-3-A-049-004, conformado por 113 lotes sociales con servicios: 91 lotes de 200 m² y 22 lotes de entre 296 m² y un máximo de 400 m²; de una superficie total de 25.776 m² y que deberán cederse gratuitamente al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, conforme al anexo II que se aprueba y forma parte de la presente.

Se establece que el remanente de la parcela 19-3-A-049-004 calculado en 12.685 m² distribuido entre las manzanas 07, 09, 10 y parcialmente la 08, no resultan objeto de asignación y/o cambio de indicadores urbanísticos por la presente ordenanza.

Las superficies definitivas de los polígonos serán ajustadas al momento de la presentación de la mensura ante la Dirección de Catastro para el visto bueno municipal.

Art. 6°)

Se acepta la cesión al dominio público municipal de 22.729 m² con destino a calles, resultantes del planteo urbanístico social autorizado en la parcela 19-3-A-049-004, conforme al anexo II.

Art. 7°)

Se acepta la cesión al dominio público de la manzana 07a que se encuentra en plano y planilla del planteo urbanístico que se aprueba como anexo II, con destino a un playón deportivo de 1.044 m²; como así también la cesión del lote 04 ubicado en la manzana 08 al dominio privado municipal con destino a un comodato para el Hogar Emaús, según plano y planilla del anexo II.

Art. 8°)

Se acepta la localización de la reserva fiscal de 2.002 m² y espacio verde de 2.002 m² y su cesión a dominio privado y público municipal, resultantes del planteo urbanístico social 6H del Este a realizarse en la parcela 19-3-A-049-004, conforme al anexo II.

Art. 9°)

Se autorizan los usos del suelo y parámetros urbanísticos propuestos para el planteo urbanístico social 6H del Este, de acuerdo al anexo II que forma parte de la presente.

Art. 10°)

Se establece que el desarrollador deberá dar cumplimiento a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) previo a la presentación del Plano de Mensura, de acuerdo a la ordenanza 217-C-89.

Art. 11°)

Se establece que la evaluación de las licencias para construir de obras arquitectónicas en el proyecto urbanístico privado deberá observar:

1) La densidad de cada parcela deberá estar sujeta a la superficie disponible para la infiltración de efluentes, siempre que no exista conexión a red cloacal.

2) Para cada parcela de usos mixtos: la implantación de las edificaciones y complementos arquitectónicos (cisternas, accesos, estacionamientos, sistema integral de tratamiento e infiltración de efluentes, etc.) serán determinados por el Informe de Sensibilidad Ambiental, resultante de la evaluación del informe, que deberá ser presentado para cada parcela en particular. Deberá implantarse en áreas aptas. En caso de no contar con conexión a la red cloacal, la densidad poblacional deberá limitarse a la superficie necesaria y apta para la infiltración de efluentes.

3) La implantación de las edificaciones y complementos arquitectónicos (accesos, caminos internos, estacionamientos, etc.) deberán estar determinados por el mapa de sensibilidad ambiental, de acuerdo al punto anterior. Deberá implantarse en áreas aptas, priorizando la implantación en áreas de sensibilidad ambiental baja.



4) En las manzanas de aptitud media, asociadas a un posible nivel freático con profundidad menor a 2 metros, se deberá realizar un sondeo de profundidad freática en época de recarga. Deberán tenerse presente las siguientes recomendaciones:

- a) Enfocar la intervención en zonas de aptitud alta, utilizando en menor medida zonas de aptitud media y evitando afectar a vegetación arbórea nativa. No realizar intervenciones de ningún tipo a menos de 10 m del bajo alargado y evitar interferir con las líneas de drenaje subterráneo a lo largo del mismo.
- b) Evitar interferir las líneas de drenaje subsuperficiales a lo largo del bajo elongado (evitar drenaje o depresión de napa freática o barreras impermeables).
- c) Realizar estudios de suelos/ geotécnicos apropiados e implementar medidas de estabilización adecuadas según la pendiente del terreno y características del subsuelo.

Restaurar la vegetación en áreas afectadas por obras, priorizando el uso de especies autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas de la parcela.

Art. 12°)

Se establece que el desarrollador deberá:

- a) Tramitar las mensuras de los planteos urbanísticos privado y social, presentando los planos correspondientes ante la Municipalidad dentro de los treinta (30) días hábiles desde la firma del Convenio Urbanístico.
- b) Presentar el Plan de Gestión Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles desde la aprobación de los proyectos de infraestructura, conforme a los Términos de Referencia entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Afectar como garantía real el 15% de la superficie comercializable (25.776 m²), para garantizar la ejecución de las obras de infraestructura, conforme al artículo 19° de la ordenanza 3443-CM-24. La afectación deberá inscribirse ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 13°)

Obras de infraestructura planteo urbanístico social. Se establece que el desarrollador deberá presentar los proyectos y ejecutar las obras de infraestructura obligatorias:

- 1) Apertura de calles con abovedamiento.
- 2) Red de agua potable completa: abastecimiento, distribución y factibilidad DPA incluyendo las obras de ampliación requeridas para absorber el aumento de demanda sobre los sistemas preexistentes de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano. Deberá incluir las bocas de incendio anexas a la red de agua.
- 2) Red de energía eléctrica y alumbrado público aéreos, junto con la factibilidad de servicio otorgada por la CEB y deberá incluir los nexos de conexión desde los puntos observados por la CEB.
- 3) Red pluvial con desagües, drenajes de aguas con todos sus canales, entubamientos y tratamiento para la atenuación o conducción de pluviales. Se deberá priorizar la implementación de infraestructura verde y el aprovechamiento de las aguas y se obliga a diseñar un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.
- 4) Factibilidad de cloacas de la CEB. En caso de que el área esté fuera del Plan Director de Cloacas, prever el tratamiento primario de efluentes cloacales con biodigestores, cámara séptica, cámaras de retención de grasas y lechos de infiltración en función de la carga del suelo y la cantidad de usuarios; todo en base al estudio particularizado de no contaminación de napas que surgirá del Estudio de Impacto Ambiental a realizarse sobre la fracción y que debe presentar el desarrollador.

Art. 14°)

Obras de infraestructura planteo urbanístico privado. Se establece que el desarrollador deberá presentar los proyectos y ejecutar las obras de infraestructura obligatorias:

- 1) Apertura de calles con abovedamiento.



- 2) Red de agua potable completa: abastecimiento, distribución y factibilidad DPA incluyendo las obras de ampliación requeridas para absorber el aumento de demanda sobre los sistemas preexistentes de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua para consumo humano. Las eventuales demandas para riego de espacios verdes aplicarán obras complementarias para absorber el mayor consumo del sistema ya que la prioridad es el consumo humano. Deberá incluir las bocas de incendio anexadas a la red de agua.
- 3) Red de energía eléctrica subterránea y alumbrado público, junto con la factibilidad de servicio otorgada por la CEB y deberá incluir los nexos de conexión desde los puntos observados por la CEB.
- 4) Red cloacal o tipo de tratamiento de efluentes cloacales en función de la carga del suelo y la cantidad de usuarios. Estudio particularizado de no contaminación de napas. Factibilidad otorgada por la CEB.
- 5) Red pluvial con desagües y drenajes de aguas con todos sus canales, entubamientos y tratamiento para la atenuación o conducción de pluviales. Se deberá priorizar la implementación de infraestructura verde y el aprovechamiento de las aguas, y se obliga a diseñar un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.

Art. 15°)

Se establece que las obras previstas en el artículo 13°, correspondientes al loteo social, deberán ejecutarse en su totalidad antes de la finalización de las obras de infraestructura de la urbanización autorizadas por el artículo 1°.

Art. 16°)

Se establece que la Dirección de Obras por Contrato únicamente podrá emitir permisos de ejecución de las obras del proyecto urbanístico privado una vez que haya otorgado los permisos para ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al planteo urbanístico social.

Art. 17°)

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio urbanístico por aplicación de la ordenanza 3443-CM-24, de acuerdo al modelo que se agrega como anexo III, que deberá incluir como obligación el diseño de un sistema que maximice la infiltración del drenaje pluvial y minimice las erogaciones a la red pública.

Art. 18°)

Se encomienda a la Dirección de Obras Particulares que incluya en la carátula de los planos la mención a la presente y a la ordenanza 3443-CM-24.

Art. 19°)

Se encomienda a la Dirección de Parques y Jardines la fiscalización de las tareas de forestación urbana, en el planteo urbanístico social autorizado en el artículo 5° de la presente.

Art. 20°)

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Anexo I

[archivos_boletin/O-25-3540 Anexo I_compressed\(1\).pdf](#)

Anexo II

[archivos_boletin/Anexo II.pdf](#)

Anexo III

[archivos_boletin/O-25-3540 Anexo III.pdf](#)

Promulgación:

Resolución N° 2106-I-2025 - [archivos_boletin/2106-I-2025.pdf](#)



BOLETÍN OFICIAL Licitaciones

Lic. Privada N.º 014/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I- CARÁTULA

LICITACION PRIVADA N.º 014/25

EXPEDIENTE N.º 056/25

OBJETO:

Llamar a Licitación Privada para adquirir Un silo y un sin fin de transferencia TIR 220x2500 IR7H de 7,5 HP para planta de Hormigon con destino a la Planta de Hormigon según anexo I

PRESUPUESTO OFICIAL:

Treinta y seis millones de pesos (\$36.000.000.-)

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.05.0027.25.337.2.3.04.40.43

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante la Secretaria de Obras y Servicios Publicos vía e-mail a vicejefaturamscb@gmail.com o telefonicamente al 2944155532 , los dias hábiles de 08:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda sita en Mitre 531, o vía e-mail licitaciones.bariloche2020@gmail.com o licitaciones4.bariloche@gmail.com – teléfono 4400119 hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 08 de octubre 2025 a las 10:00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS:

1% del presupuesto oficial.

[archivos_boletin/Expte_056-25 Caratula Lic_Privada Silo para Planta de Hormigon_compressed.pdf](#)

Lic. Inalaf Noelia A/c de la división Administrativa del Departamento de Compras y Suministros.

Lic. Pública N.º 004/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECRETARÍA DE HACIENDAI-CARÁTULA

LICITACION PÚBLICA N.º 004/25

EXPEDIENTE N.º 055/25

OBJETO: Llamar a Licitación Pública para la contratación anual de seguros generales, de los ramos Automotor, Técnico Electrónico, Integral de Comercio, Responsabilidades Civiles, Todo Riesgo Operativo y Accidentes Personales para el período 01 de Noviembre de 2025 Hasta el 31 de Octubre de 2026. Según Anexo I.

Presupuesto oficial: pesos seiscientos millones con 00/100 ctvs. (**\$600.000.000,00**).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: **AUTOMOTOR / TÉCNICO VIAL \$324.000.000,00.-**

1.05.0001.09.001.1.3.03.30.39 **\$194.400.000,00.-**

1.05.0033.09.001.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

1.05.0034.09.001.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

1.05.0035.09.001.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

1.05.0036.09.067.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

1.05.0037.09.001.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

1.05.0038.09.079.1.3.03 **\$21.600.000,00.-**

CAAT/ TODAS LAS AP 1.07.0001.00.331.1.2.03 \$216.000.000,00.-

TÉCNICO ELECTRÓNICO/ INTEGRAL DE COMERCIO/ PLAYÓN/ RC TODAS \$60.000.000,00.-

1.03.0017.03.027.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

1.03.0001.05.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

1.04.0020.00.041.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

1.06.0001.00.001.1.3.03 **\$6.000.000,00.-**

1.08.0001.00.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

1.09.0001.00.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

1.10.0001.00.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

2.12.0001.22.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

3.14.0001.24.001.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

4.13.0001.23.202.1.1.03 **\$6.000.000,00.-**

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link

http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante la División de Bienes Patrimoniales vía e-mail: patrimonialesmscb@gmail.com, o telefonicamente al 294-4422960 o al 294-200567, los días hábiles de 08:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda sita en Mitre 531, o vía e-mail licitaciones.bariloche2020@gmail.com o licitaciones4.bariloche@gmail.com – teléfono



4400119 hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y suministros de la Secretaría de hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros Mitre 531 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 06 de Octubre a las 10:00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

[archivos_boletin/Expte_055-25 Caratula Lic_Pub_CONTRATACIÓN ANUAL DE SEGUROS GENERALES.pdf](#)

Lic. Inalaf Noelia A/c de la división Administrativa del Departamento de Compras y Suministros.

Lic. Publica N.º 005/25 Pala Cargadora

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I- CARÁTULA

LICITACION PÚBLICA N.º 005/25

EXPEDIENTE N.º 057/25

OBJETO:

Llamar a Licitación Pública para adquirir una pala cargadora frontal, según Anexo I .

PRESUPUESTO OFICIAL:

Trescientos cincuenta millones (\$ 350.000.000,00)

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

1.05.0033.25.068.2.3.04.40.43 MÁQUINAS Y EQUIPOS

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link

http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS TÉCNICAS:

Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos via e -mail a vicejefaturamscb@gmail.com o telefonicamente al 2944155532 los días hábiles de 08:00 a 13:00 Hs.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS:

en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda sita en calle Mitre 531, o via e-mail licitaciones.bariloche2020@gmail.com , licitaciones4.bariloche@gmail.com , todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y suministros de la Secretaría de hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 09 de Octubre de 2025 a las 11:30 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



BOLETIN OFICIAL

GARANTIA DE LAS OFERTAS:

1% del presupuesto oficial.

[archivos_boletin/Expte_057-25 Caratula PALA CARGADORA.pdf](#)

Lic. Inalaf Noelia A/c de la división Administrativa del Departamento de Compras y Suministros

Lic. privada N.º 012/25 2do. LLAMADO

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

LICITACIÓN PRIVADA N° 012/ 2025 2do LLAMADO

II - CARÁTULA

OBJETO: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de la Red de Distribución eléctrica y Alumbrado Público en el Barrio El Maitén de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

SISTEMA DE EJECUCION: Por el sistema de **AJUSTE ALZADO**.

PLAZOS DE EJECUCION: **CIENTO OCHENTA (180) días** a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos **TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000)**. Base Agosto 2025

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link, hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas. https://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

PARTIDA PRESUPUESTARIA: **5.99.3446.99.206.1.1.05 – (TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS)**

CONSULTAS TÉCNICAS: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo N° 1383 y/o el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta **CINCO (5)** días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda sita en Mitre 531, o vía e-mail licitaciones.bariloche2020@gmail.com o licitaciones4.bariloche@gmail.com – teléfono 4400119 hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 09 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: **TREINTA (30) días** a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.

La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a Pesos **SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000.-)** y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a Pesos **TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000)**. en obras de Ingeniería Eléctrica.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un treinta por ciento (30 %), con su respectiva garantía.

[archivos_boletin/Expte_046-25-Caratula Lic Priv_012-25-Red de distribución eléctrica Bº El Maiten 2º LLAMADO.pdf](#)
Lic. Inalaf Noelia A/c de la división Administrativa del Departamento de Compras y Suministros.



BOLETÍN OFICIAL

Resoluciones

Resolución Nº 2078-I-2025

VISTO: El viaje del Intendente Municipal **CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)** a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

- que el Intendente Municipal **CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)** se ausentará de la ciudad debido a motivos de agenda;
- que, durante su estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Intendente mantendrá distintas reuniones de carácter institucional con Vialidad Nacional, orientadas a la realización de gestiones en beneficio de la comunidad de San Carlos de Bariloche;
- que el mismo saldrá de la ciudad de San Carlos de Bariloche en el vuelo AR1679 el día **16/09/2025** a las 19:30 horas regresando a nuestra ciudad el día **18/09/2025** a las 12:30 horas en un vuelo de la misma aerolínea;
- que en la Resolución Nº 584-I-2024 se establece el Sistema de Subrogancia Automática de Funcionarios del Departamento Ejecutivo;
- que se debe designar al funcionario que quedará a cargo del despacho de la Intendencia Municipal, mientras dure la ausencia del titular, recayendo tal responsabilidad en la Secretaria Legal y Técnica, Dra. **SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386)**;
- que se debe autorizar a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en concepto de pasajes y viáticos;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: la ausencia, por viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Sr. **CORTES, WALTER ENRIQUE (CUIT: 20161703789)** desde el día **16/09/2025** a las 19:30 horas regresando a nuestra ciudad el día **18/09/2025** a las 12:30 horas en un vuelo de la misma aerolínea.
2. DEJAR A CARGO: del Despacho de la Intendencia Municipal por ausencia del titular, a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. **SANCHEZ, YANINA ANDREA (DNI: 23299386)** desde el día **16/09/2025** a las 19:30 horas hasta el día **18/09/2025** a las 12:30 horas aproximadamente.
3. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago:
A favor del Sr. Intendente de la ciudad:
4. PASAJES ----- \$1.281.450,00 (Pesos Un millón doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Cts.)
5. VIATICOS ----- \$161.322,50 (Pesos Ciento sesenta y un mil trescientos veintidós con 50/100 Cts).
6. IMPUTAR: al Programa Nº **1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)** Partida Presupuestarias Nº **1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)**.
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 16 de septiembre de 2025.-

CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2079-I-2025

VISTO: el Convenio suscripto el día **28 de Febrero de 2025** entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Convenio, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro se compromete a transferir al Municipio la suma de pesos mil millones con 00/100 Ctvos. (\$1.000.000.000,00);
- que la suma total de pesos mil millones con 00/100 Ctvos. (\$1.000.000.000,00), será a razón de diez (10) cuotas de devengamiento mensual, igual y consecutivamente, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2025;
- que el Municipio ratifica la cuenta Bancaria utilizada durante el año 2024 para las transferencias por parte de la Provincia de las acreencias liquidadas según lo establecido en la cláusula segunda;
- que el municipio deberá transferir a la empresa las sumas que deposite la Provincia en cumplimiento del presente Convenio;
- que el Convenio tendrá vigencia desde el **01 de Marzo de 2025** y hasta el **31 de Diciembre de 2025**;
- que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la firma **TRANSPORTE AMANCAY S.R.L., (CUIT: 30715403079)** por la suma de Pesos Cien millones con 00/100 Ctvos. (\$100.000.000,00), en concepto de adelanto del subsidio provincial correspondiente a la cuota 7 (SEPTIEMBRE) del Convenio 2025.
2. IMPUTAR: al Programa Nº **1.03.0010 (SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO)** a la Partida Presupuestaria Nº **1.03.0010.03.600.1.1.05 (TRANSFERENCIA)**.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2080-I-2025

VISTO: las Resoluciones Nº 297-I-2025, Nº955-I-2025, y las Notas proveniente de la Secretaría de Protección Ciudadana mediante GDE, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio del Artículo Nº 1 de la Resolución Nº955-I-2025 se RENOVÓ: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, el contrato de los siguientes agentes ANEXO I que cumplen funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Mayo de 2025** y hasta el **31 de Julio de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño;

- que por medio del Artículo Nº 2 de la Resolución Nº297-I-2025 se DEJÓ A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado al agente **SABADINI, FELIX SEBASTIAN (DNI: 34019560)** - Legajo Nº 15579 como jefe A/C Departamento Administrativo de Protección Civil Código 101080200000000001, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del **01 de Febrero de 2025** y por un período de seis (6) meses y/o hasta la fecha en la que tenga vigencia su contrato por categoría. Se considera que su continuidad en el cargo estará sujeta a la renovación de contrato y al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto, evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando estas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por medio de los informes IF-2025-00021015-MUNIBARILO-DVM#DTSD y IF-2025-00023225-MUNIBARILO-SSIG#SPC, y las Notas NO-2025-00020920-MUNIBARILO-DTCH#DH, NO-2025-00022343-MUNIBARILO-SPC y NO-2025-00022643-MUNIBARILO-SPC, provenientes de la Secretaría de Protección Ciudadana dirigidas al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal mediante sistema GDE, se elevan las Evaluaciones de Desempeño de los agentes mencionados a través de la cual se solicita la renovación de los contrato por categoría por un periodo de 3 (tres) meses;
- que mediante la Nota NO-2025-00022908-MUNIBARILO-SPC la Secretaría de Protección Ciudadana ha evaluado el desempeño en el rol del agente SABADINI, solicitando se renueve el nombramiento del DEJAR A CARGO;
- que de acuerdo a la Resolución Nº725-I-2022, el nombramiento del agente será por un periodo de seis (06) meses, sujeto al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto y a la evaluación de desempeño de la función asignada y en el caso de que los informes técnicos y evaluaciones de Desempeño del agente sea favorable, se generará otro proyecto de DEJAR A CARGO por otro período de seis (6) meses;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por tres (03) meses y renovación de Dejar a cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de los siguientes agentes ANEXO I que cumplen funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. DEJAR A CARGO: en razón del servicio al agente **SABADINI, FELIX SEBASTIAN (DNI: 34019560)** - Legajo Nº 15579 como Jefe A/C Departamento Administrativo de Protección Civil Código 101080200000000001, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil bajo la órbita de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del **01 de Agosto de 2025** y por un período de seis (6) meses y/o hasta la fecha en la que tenga vigencia su contrato por categoría. Se considera que su continuidad en el cargo estará sujeta a la renovación de contrato y al cumplimiento de los requisitos objetivos del puesto, evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando estas con la evaluación de desempeño de la función asignada.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos Contratos y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al Artículo 1º y 2º de la presente Resolución, según lo normado en la Resolución Nº943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partidas Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.
4. ESTABLECER: que el vencimiento de los contratos es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
5. IMPUTAR: a las Partidas Presupuestarias detalladas en el ANEXO I mencionado en el Artículo 1º de los programas determinados según corresponda.

6. **RESPONSABILIZAR:** a las Jefaturas inmediatas correspondientes a remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dentro del plazo de 60 días (2 meses), las evaluaciones disponibles en el portal de Empleados Municipales, conforme lo indicado en el ANEXO I del Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que se evalúe la renovación de los contratos en caso de considerarlo pertinente.
7. **ENCOMENDAR:** a la Jefatura inmediata correspondiente de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, a los 120 días contados desde el inicio efectivo de funciones del agente, la evaluación disponible en el portal de Empleados Municipales, conforme lo mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución.
8. **RESPONSABILIZAR:** al agente **SABADINI, FELIX SEBASTIAN (DNI: 34019560)** - Legajo Nº 15579 a asistir a las capacitaciones de Mandos Medios, a la cual debe inscribirse cuando se difunda la convocatoria según el Portal de Empleados Municipales.
9. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes mencionados en el ANEXO I del Artículo 1º de la presente y a la Secretaría de Protección Ciudadana.
10. La presente Resolución será refrendada por el Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

ANEXO I

Nº Legajo NOMBRE Y APELLIDO Cuil Función Dependencia Directa Código Nomenclador Partida Presupuestaria

- 1 15433 MONTANO, YAIR NICOLAS 20357843082 ADM - OPERADOR VIDEO-CAMARAS División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 2 15514 GOETTE, CAROLINA GERALDINE 33659736 ADM - OPERADOR VIDEO-CAMARAS División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 3 15516 PEREA, JESUS EDUARDO 40321626 ADM - OPERADOR VIDEO-CAMARAS División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 4 15656 EPULLAN, GUSTAVO ANDRES 20421527610 ADM - OPERADOR VIDEO-CAMARAS División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 5 20300 PLANES, CARLOS ALEJANDRO 16943477 ADM - OPERADOR VIDEO-CAMARAS División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 6 15497 BARRIENTOS, VICTOR GERMAN 20163922089 MEDIO OFICIAL MANTENIMIENTO División Administrativa de Monitoreo 1010801000000000000001 1.09.2456.18.156.11.01 PROMOCION DE LA SEGURIDAD
- 7 15412 LAVAYEN, TOMAS ANGEL 20213890604 AUXILIAR ADMINISTRATIVO Dirección de Habilitaciones 1010803000000001 1.09.2107.20.001.11.01 GESTION DE HABILITACIONES
- 8 15579 SABADINI, FELIX SEBASTIAN 34019560 JEFE A/C Departamento Administrativo de Protección Civil 10108020000000000001 1.09.0060.19.152.11.01 ATENCION A EMERGENCIAS
- 9 15909 OSEES, KIRNA YAMILA 27254870590 ADM - ADMINISTRATIVO Departamento OMIDUC 1010803000000002002 1.09.0059.20.148.11.01 SERVICIO DE INSPECCION.

MADJINCA, CARLOS ALBERTO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2081-I-2025

VISTO: la Cédula de Notificación correspondiente al Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025 autos caratulados "Agente CORTES Rodrigo Roberto (Legajo Nº14999) s/ Presunta irrespetuosidad para con sus superiores, otros empleados y público", la nota NO-2025-00024436-MUNIBARILO-DRH#SSRH emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la Notificaciones de fecha **05/08/2025** y **13/08/2025** emitidas por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal y por la Dirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a lo requerido por el Tribunal de Calificación y Disciplina mediante la emisión del Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025 autos caratulados "Agente CORTES Rodrigo Roberto (Legajo Nº14999) s/ Presunta irrespetuosidad para con sus superiores, otros empleados y público", se solicita a la Dirección de Recursos Humanos efectivizar la reubicación del agente **CORTES, RODRIGO ROBERTO (DNI: 32056440)** - Legajo Nº 14999 y posterior pase interno;
- que mediante la Nota NO-2025-00024436-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 05-08-2025 emitida por la Dirección de Recursos Humanos, se remite la Cedula de Notificación de fecha **04/08/2025** correspondiente al Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025;
- que el día **05 de Agosto de 2025** la Subsecretaria de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, notifica al agente **CORTES, RODRIGO ROBERTO (DNI: 32056440)** - Legajo Nº 14999, de las etapas del procedimiento de reubicación laboral por pase preventivo motivado por el sumario mencionado precedentemente;
- que corresponde aplicar lo estipulado en el Artículo 1º Inc. d. de la Resolución Nº 4296-I-2018: PASES PREVENTIVOS realizados en los términos del art. 145 de la Ordenanza 137-CM-88: Se deberán mantener todos los adicionales del puesto de origen hasta tanto y no los del nuevo puesto, hasta tanto la Junta de Calificación y Disciplina emita la Resolución definitiva sobre la situación del agente;
- que la normativa aplicada se fundamenta en lo informado mediante la Cédula de Notificación correspondiente al Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025 autos caratulados "Agente CORTES Rodrigo Roberto (Legajo Nº14999) s/ Presunta irrespetuosidad para con sus superiores, otros empleados y público";
- que según notificación de fecha **13 de Agosto de 2025** la Subsecretaria de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos, notifica al agente **CORTES, RODRIGO ROBERTO (DNI: 32056440)** - Legajo Nº 14999, de la finalización del proceso de movilidad interna por pase preventivo, y que se efectuará su pase desde la Dirección Oficina de Gestión de Personas con Discapacidad bajo la órbita de la Dirección General de Discapacidad de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes donde cumplía funciones del puesto Administrativo, para cumplir funciones idénticas del puesto Administrativo General en la División de Administración y Archivo dependiente de la Dirección de Obras por Particulares bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Territorial, a partir del **14 de Agosto de 2025** y hasta la resolución del Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025;
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos gestiona el acto administrativo de otorgar el pase preventivo, a partir del **14 de Agosto de 2025** y hasta la resolución del Sumario Exptes. Nº 05/25 y 42/2025;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**RESUELVE****ARTICULADO:**

1. **OTORGAR:** El pase preventivo, en los términos del Artículo Nº145 de la Ordenanza Nº 137-C-88 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, al agente **CORTES, RODRIGO ROBERTO (DNI: 32056440)** - Legajo Nº 14999, quien cumplía funciones del puesto Administrativo en la Dirección Oficina de Gestión de Personas con Discapacidad bajo la órbita de la Dirección General de Discapacidad de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, al puesto Administrativo General en la División de Administración y Archivo Código 101050200000001000001, dependiente de la Dirección de Obras Particulares bajo la órbita de la Subsecretaría de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Territorial, a partir del **14 de Agosto de 2025** y hasta tanto se resuelva lo contemplado en los Sumarios Exptes. Nº 05/25 y 42/2025.-
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente a continuar liquidando los adicionales correspondientes del puesto de Origen: ADICIONAL POR FUNCIÓN 02, realizando la imputación presupuestaria a la partida correspondiente en función de la situación que reviste el agente, de acuerdo a lo

estipulado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 4296-I-2018 Inc. d. PASES PREVENTIVOS realizados en los términos del art. 145 de la Ordenanza 137-CM-88: Se deberán mantener todos los adicionales del puesto de origen y no los del nuevo puesto, hasta tanto la Junta de Calificación y Disciplina emita la Resolución definitiva sobre la situación del agente.

3. **IMPUTAR:** la Partida Presupuestaria **1.06.0040.14.082.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.06.0040 (SERVICIOS TECNICOS DE OBRAS PARTICULARES)**.
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al agente **CORTES, RODRIGO ROBERTO (DNI: 32056440)** - Legajo Nº 14999 - a la Dirección General de Discapacidad, a la División de Administración y Archivo, y a la División Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - MAGGI, MARIA SOFIA - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2082-I-2025

VISTO: el IF-2025-00025014-MUNIBARILO-DVM#DTSD, la Resolución 344-I-2025, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada, se OTORGÓ el cambio de función al agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** -LEG 15426 - quien se desempeña en el puesto de Peón y pasa a cumplir la función de Chofer de vehículos pesados simples y/o pasajeros dependiente de la Delegación Lago Moreno Código 101040104 de la Subsecretaría de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **06 de Marzo de 2025** y por un periodo de 6 meses, sujeto al Desempeño favorable en el ejercicio de sus funciones;
- que por medio del IF-2025-00025014-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 08/08/2025 avalada por la Delegación Lago Moreno, mediante Sistema GDE, se remite la evaluación de desempeño del agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** -LEG 15426 - mediante la cual se solicita realizar la renovación del cambio de función por un período indeterminado;
- que asimismo según IF-2025-00002693-MUNIBARILO-DRH#SSRH de fecha 24/01/2025 el Departamento de Medicina Laboral informa que el perfil del agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** -LEG 15426 - coincide con el confeccionado por la Dirección de Control de Gestión y la Dirección de Recursos Humanos, para llevar a cabo las tareas del puesto solicitado;
- que en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de renovar el cambio de función a partir del **06 de Septiembre de 2025** y por un período indeterminado y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** en razón del servicio, el cambio de función del agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** Leg Nº15426 - en el puesto Chofer de vehículos pesados simples y/o pasajeros dependiente de la Delegación Lago Moreno Código 101040104 de la Subsecretaría de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **06 de Septiembre de 2025** y por un periodo indeterminado y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente disponga lo contrario,

2. **ESTABLECER:** la recategorización al agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** Leg N° 15426 a la Categoría 16 a partir del **06 de Septiembre de 2025**.-
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a continuar liquidando el ADIC.30% S/CAT.16 y CONTEXTO D1, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución y según lo normado el Articulado N° 2 de la Resolución N° 943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles).
4. **HACER SABER:** Al Dpto. de Sueldos y al Dpto. de Personal que de acuerdo al nomenclador aprobado por Resolución N° 943-I-2024 el puesto Chofer de vehículos pesados simples y/o pasajeros cuenta con el Aporte Jubilat. Extr. 2%.
5. **ENCOMENDAR:** a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona mencionada, según lo normado mediante la Resolución N° 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.
6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.05.0033.09.068.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.05.0033 (SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO)**
7. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **MELLA, MARCO ANTONIO (DNI: 22295198)** - Leg N° 15426 - y a la Delegación Municipal Lago Moreno.
8. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

QUILAEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución N° 2083-I-2025

VISTO: la Resolución N° 1218-I-2025, la Resolución N° 1226-I-2025 y las evaluaciones de desempeño, remitidas vía Sistema Gestión de Documentación Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución N° 1218-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato del agente NAVARRO, EMMANUEL MATIAS (DNI: 37663749) - Legajo 13927 que cumple funciones en la División Operativa de la Delegación Pampa de Huenuleo Código 101040102000000000001, dependiente de la Delegación Pampa de Huenuleo, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o el Sr. Intendente dispongan lo contrario;
- que por medio de la Resolución N° 1226-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato de los siguientes agentes, que cumplen diferentes funciones en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño:
- N° Legajo Apellido_Nombre DNI FUNCION DEPENDENCIA DIRECTA CODIGO NOMENCLADOR PARTIDA PRESUPUESTARIA
15729 BALDEVENITO, MARTIN LUCIANO 37763563 PEON División Operativa de la Delegación Lago Moreno 101040102000000000001 1.05.0033.09.068.1.3.01 SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO
15533 ANTIPAN OJEDA, FABIAN ALEJANDRO 20385327855 PEON Sección Barrido Departamento de Servicios Publicos Código 101040400000001002 1.05.10.02.0040.032 SERVICIOS GENERALES
15689 NICOLAS, MAXIMILINO DARIO 20380910609 PEON Sección Barrido Departamento de Servicios Publicos Código 101040400000001002 1.05.10.02.0040.032 SERVICIOS GENERALES;

- que por medio de la Nota NO-2025-00026422-MUNIBARILO-DPH#SSSG y los Informes IF-2025-00026586-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2025-00026320-MUNIBARILO-DVM#DTSD, IF-2025-00027667-MUNIBARILO-DVM#DTSD se elevan vía Sistema Gestión de Documental Electrónica, las evaluaciones de desempeño de los agentes mencionados, mediante las cuales se solicita realizar la renovación de contrato, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por lo expuesto, y según lo requerido el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por tres (03) meses;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato del agente [NAVARRO, EMMANUEL MATIAS \(DNI: 37663749\)](#) - Legajo 13927 que cumple funciones en la División Operativa de la Delegación Pampa de Huenuleo Código 101040102000000000001, dependiente de la Delegación Pampa de Huenuleo, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
2. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato del agente [BALDEVENITO, MARTIN LUCIANO \(DNI: 37763563\)](#) - Legajo 15729 que cumple funciones en la División Operativa de la Delegación Lago Moreno 101040102000000000001 de la Delegación Lago Moreno, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
3. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de los agentes [NICOLAS, MAXIMILIANO DARIO \(CUIT: 20380910609\)](#) - Legajo Nº 15689 - y [ANTIPAN OJEDA, FABIAN ALEJANDRO \(CUIT: 20385327855\)](#) - Legajo Nº 15533 quienes cumplen la función de PEON en la Sección Barrido dependiente del Departamento de Servicios Públicos Código 101040400000001002 dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.
4. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos Contratos y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo a los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución según lo normado en la Resolución Nº943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partidas Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.
5. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
6. IMPUTAR: para la persona mencionada en el Artículo Nº 1 la Partida Presupuestaria Nº [1.05.0037.09.068.1.3.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa [1.05.0037 \(SERVICIOS VECINALES ZONA SUR\)](#).
7. IMPUTAR: para la persona mencionada en el Artículo Nº 2 la Partida Presupuestaria Nº [1.05.0033.09.068.1.3.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa [1.05.0033 \(SERVICIOS VECINALES ZONA OESTE PUERTO MORENO\)](#).
8. IMPUTAR: para las personas mencionadas en el Artículo Nº 3 la Partida Presupuestaria Nº [1.05.0001.09.001.1.3.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa [1.05.0001 \(SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL\)](#).

9. **RESPONSABILIZAR:** a la Jefatura inmediata correspondiente de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a los 60 días (2 meses) de la presente, las evaluaciones mencionadas en los Artículos 1º, 2º y 3º disponibles en el portal de empleados municipales, a fin de realizar las renovaciones de contrato, en caso de considerarlo pertinente.
10. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes mencionados en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente a la Delegación Pampa de Huenuleo, a la Delegación Lago Moreno y al Departamento de Servicios Públicos.
11. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
12. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

QUILAEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2084-I-2025

VISTO: La Resolución Nº 1229-I-2025, y la Nota NO-2025-00026107-MUNIBARILO-DVBP#DC de fecha **19 de Agosto de 2025** emitida vía Sistema GDE por el División de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Contaduría, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 1229-I-2025, se RENOVÓ: el pase de la agente **GALVAN, SILVINA PATRICIA (CUIT: 27269519644)** - Leg. 14371, para cumplir la función Administrativa en la División de Bienes Patrimoniales Código 101030100000001000001, dependiente de la Dirección de Contaduría General, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, a partir de **22 de Julio de 2025** y por período de tres (3) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que mediante Nota NO-2025-00026107-MUNIBARILO-DVBP#DC, de fecha **19 de Agosto de 2025**, emitida a través del Sistema GDE por la División de Bienes Patrimoniales dependiente de la Dirección de Contaduría, se solicita la renovación del pase de la agente **GALVAN, SILVINA PATRICIA (CUIT: 27269519644)** - Leg. 14371, por un período indeterminado, evaluando favorablemente su desempeño en las funciones asignadas;
- que asimismo y mediante la Resolución Nº943-I-2024 (nomenclador de puestos y perfiles) el puesto actual para quienes desarrollan funciones administrativas es el de ADM- Administrativo General;
- que por lo expuesto, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de renovar el pase, a partir del **22 de Octubre de 2025** y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RENOVAR:** en razón del servicio, el pase de la agente **GALVAN, SILVINA PATRICIA (CUIT: 27269519644)** - Leg. 14371, quien cumple funciones en el puesto Administrativo General en la División de Bienes Patrimoniales Código 101030100000001000001, dependiente de la Dirección de Contaduría General, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda, a partir del **22 de Octubre de 2025** y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente disponga lo contrario.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a continuar liquidando el ADICIONAL POR FUNCIÓN 05, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente, y según lo normado en la Resolución Nº 943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).

3. ENCOMENDAR: a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona mencionada, según lo normado mediante la Resolución Nº 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.
4. IMPUTAR: la Partida Presupuestaria Nº 1.04.0022.07.045.1.1.01 (**GASTOS DE PERSONAL**) del Programa Nº 1.04.0022 (**ADMINISTRACION DE BIENES MUNICIPALES**).
5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal **GALVAN, SILVINA PATRICIA (CUIT: 27269519644)** - Leg. 14371, y a la División de Bienes Patrimoniales.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2085-I-2025

VISTO: las Resolución Nº 1209-I-2025, 1210-I-2025 y las evaluaciones de desempeño recibidas vía Sistema de Gestión Documental Electrónica por la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 1209-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato de la agente **CHAMORRO, BLANCA MABEL (CUIT: 27370984943)** -Legajo Nº 15757, para cumplir funciones del puesto de Técnico Comunitario en el Departamento de Promoción Social Código 101060100000001001 de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 1209-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato de la agente **ALVAREZ SOTO, JULIETA BELEN (CUIT: 27368091796)** -Legajo Nº 15911, quien cumple funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones Código 101060001000001 de la Dirección General de Instituciones bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 1210-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato de la agente **ZACCAGNINI, JOANNA (CUIT: 23188472524)** - Legajo Nº 15700 - Categoría Nº 22, quien cumple funciones del puesto Técnico Comunitario en el Departamento de Recursos y Proyectos Código 101060100000001002 de la Dirección de Promoción Social, dependiente de Subsecretaría de Acción Social bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;
- que mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 1210-I-2025 se RENOVÓ: en razón de servicios, el contrato del agente **MALPU VAEZ, JAIRO NICOLAS (DNI: 39076470)** - Legajo Nº 14611, quien cumple funciones en el puesto de Auxiliar de Cocina en el Depto. CDI Eluney Código 101060001000001007, dependiente de la Dirección de Instituciones de la Dirección General de Instituciones de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Junio de 2025** y hasta el **31 de Agosto de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;



- que por medio de los Informes IF-2025-00025186-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 11/08/25 emitida por la Dirección de Instituciones y Dirección General de Instituciones, , IF-2025-00024305-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 14/08/2025 emitida por el Dpto. CDI Eluney, la Dirección de Instituciones y Dirección General de Instituciones, IF-2025-00025399-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 12-08-2025 emitido por el Dpto. de Promoción Social, la Dirección de Promoción Social y la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes y IF-2025-00026583-MUNIBARILO-DVM#DTSD de fecha 22-08-2025 emitida por el Departamento de Recursos y Proyectos, la Dirección de Promoción Social y el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes remitidos mediante Sistema GDE, se elevan las evaluaciones de desempeño de las agentes mencionadas, mediante la cual se solicita realizar la renovación de contrato por tres (3) meses;
- que por lo expuesto, y según lo requerido el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato por tres (03) meses;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente [ALVAREZ SOTO, JULIETA BELEN \(CUIT: 27368091796\)](#) - Legajo Nº 15911, quien cumple funciones del puesto Auxiliar de Sala en la Dirección de Instituciones Código 101060001000001 de la Dirección General de Instituciones bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño.
2. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato del agente [MALPU VAEZ, JAIRO NICOLAS \(DNI: 39076470\)](#) - Legajo Nº 14611, quien cumple funciones en el puesto de Auxiliar de Cocina en el Depto. CDI Eluney Código 101060001000001007, dependiente de la Dirección de Instituciones de la Dirección General de Instituciones de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño.
3. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente [CHAMORRO, BLANCA MABEL \(CUIT: 27370984943\)](#) - Legajo Nº 15757, para cumplir funciones del puesto de Técnico Comunitario en el Departamento de Promoción Social Código 101060100000001001 de la Dirección de Promoción Social, bajo la órbita de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño.
4. RENOVAR: en razón de servicios, el contrato de la agente [ZACCAGNINI, JOANNA \(CUIT: 23188472524\)](#) - Legajo Nº 15700, quien cumple funciones del puesto Técnico Comunitario en el Departamento de Recursos y Proyectos Código 101060100000001002 de la Dirección de Promoción Social, dependiente de Subsecretaría de Acción Social bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Septiembre de 2025](#) y hasta el [30 de Noviembre de 2025](#), sujeto a evaluación de desempeño.
5. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos Contratos y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo a los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Resolución según lo normado el Artículo 2º de la Resolución Nº943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partidas Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función.
6. ESTABLECER: que el vencimiento de los contratos es hasta la fecha establecida en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente.

7. IMPUTAR: para los agentes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente, la Partida Presupuestaria Nº [1.07.1884.16.123.1.2.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) correspondiente al Programa [1.07.1884 \(PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INFANTIL \(CDI\)\)](#).
8. IMPUTAR: para la agente mencionada en el artículo 3º de la presente, la Partida Presupuestaria Nº [1.07.0049.16.108.1.2.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) correspondiente al Programa [1.07.0049 \(FAMILIAS/CONSTRUYENDO IDENTIDADES\)](#).
9. IMPUTAR: para la agente mencionada en el artículo 4º de la presente, la Partida Presupuestaria Nº [1.07.3033.16.103.1.2.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) correspondiente al Programa [1.07.3033 \(PROMOCION DE DERECHOS JOVENES\)](#).
10. RESPONSABILIZAR: a las Jefaturas inmediatas correspondientes de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dentro del plazo de 60 días (2 meses) contados desde el inicio efectivo de funciones de los agentes, las evaluaciones disponibles en el portal de Empleados Municipales, conforme lo mencionado en los Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes mencionados en la presente, en caso de considerarlo pertinente.
11. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a las agentes involucrados, a la Dirección de Promoción Social y la Dirección de Instituciones.
12. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
13. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2086-I-2025

VISTO: la Nota NO-2025-00007971-MUNIBARILO-SSRH emitida vía Sistema GDE por la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Notificación de fecha [05/08/2025](#) emitida por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a la Nota NO-2025-00007971-MUNIBARILO-SSRH de fecha [11/04/2025](#) emitida vía Sistema GDE por la Subsecretaria de Recursos Humanos, se solicita iniciar el proceso de movilidad interna del agente [GONZALEZ, ALBERTO GABRIEL \(DNI: 17242489\)](#) - Legajo Nº 11621;
- que luego de haber atravesado las instancias del proceso de movilidad interna, en la cual se llevó a cabo un proceso de entrevista con el agente, los referentes de la Dirección de Instituciones y la Dirección General de Instituciones y los técnicos de la División de Movilidad del Personal, y habiendo manifestado previa conformidad para la incorporación del agente a su área, se efectuó desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, la notificación de fecha [05/08/2025](#), en la que se notificó al agente respecto del pase y cambio de función, desde la Delegación El Cóndor bajo la órbita de la Subsecretaria de Servicios Generales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde cumplía funciones del puesto Inspector Integral de Vía Pública, para cumplir funciones del puesto Administrativo General en el Departamento de Atención a Personas Mayores Vulnerables dependiente de la Dirección de Instituciones, bajo la órbita de la Dirección General de Instituciones de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes;
- que asimismo, se indicó en la notificación antes mencionada que el pase y cambio de función se efectuará a partir del día [05 de Agosto de 2025](#); al igual que el tratamiento correspondiente en relación a los adicionales de función y titulación en cambios de función: Corresponde dejar de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto, según lo dispuesto en la Resolución Nº 4296-I-2018;
- que, como es de estilo en los cambios de función, se otorgarán de manera transitoria por un período de seis (6) meses y podrán renovarse hasta un máximo de 1 año y medio, momento en el cual se realizará la

renovación del cambio de función por un período indeterminado o no se renovará, de acuerdo a lo indicado en el Informe de desempeño;

- que asimismo los cambios de función estarán sujetos a los resultados de los Informes suministrados por el Departamento de Medicina Laboral, en caso que este estime que corresponde;
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función, a partir del [05 de Agosto de 2025](#), sujeto al Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), y en lo que respecta al cambio de función, se otorgará por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: en razón del servicio, el pase y cambio de función al agente municipal [GONZALEZ, ALBERTO GABRIEL \(DNI: 17242489\)](#) - Legajo N° 11621, quien cumplía funciones en el puesto Inspector Integral de Vía Pública en la Delegación El Cóndor bajo la órbita de la Subsecretaría de Servicios Generales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para cumplir funciones del puesto Administrativo General en la Departamento de Atención a Personas Mayores Vulnerables Código 101060001000001009, bajo la órbita de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del [05 de Agosto de 2025](#) y hasta el 05 Febrero 2026, sujeto al Informe apto por parte de Medicina Laboral, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y lo establecido mediante la Resolución 37/2010 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) y/o hasta que el Secretario y/o el Sr. Intendente lo disponga.
2. ESTABLECER: el cambio de función se otorgará por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a dejar de liquidar el ADICIONAL INSPECTOR/ OFICIAL DE JUSTICIA, a comenzar a liquidar el ADICIONAL POR FUNCIÓN 02 y CONTEXTO LAB. TABLA A.2 - 9% y continuar liquidando TITULO SECUNDARIO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente, y a lo normado el Art. 2º de la Resolución N°943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
4. RESPONSABILIZAR: a la jefatura inmediata correspondiente, de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la evaluación disponible en el Portal de Empleados Municipales, mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a los 120 días (4 meses) de efectuado el cambio de función, a fin de realizar la renovación del cambio de función del agente GONZÁLEZ, en caso de considerarlo pertinente.
5. HACER SABER: a la Jefatura inmediata correspondiente que, en caso de considerar la no continuidad del pase otorgado en el Art. N°1 de la presente, dispondrá de un plazo de hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, para remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal una evaluación de desempeño negativa, disponible en el Portal de Empleados Municipales, la cual deberá estar avalada por la línea jerárquica política y de planta permanente, y notificada al agente involucrado. En caso contrario, se dará por ratificado lo determinado en la presente.
6. ENCOMENDAR: a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona mencionada, según lo normado mediante la Resolución N° 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.
7. IMPUTAR: la Partida Presupuestaria N° [1.07.2759.16.096.1.2.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa N° [1.07.2759 \(PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES\)](#).

8. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente municipal [GONZALEZ, ALBERTO GABRIEL \(DNI: 17242489\)](#) - Legajo N° 11621, a la Delegación El Cóndor y al Departamento de Atención a Personas Mayores Vulnerables.
9. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - QUILALEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución N° 2087-I-2025

VISTO: las Notas NO-2025-00021569-MUNIBARILO-DTSH#DRH y NO-2025-00026118-MUNIBARILO-DTSH#DRH, la Notificación de inicio de proceso de movilidad interna y la Notificación de pase y cambio de función, y;

CONSIDERANDO:

- que de acuerdo a la Nota NO-2025-00021569-MUNIBARILO-DTSH#DRH de fecha [10/07/2025](#) emitida vía Sistema GDE por el Departamento de Seguridad e Higiene, mediante la cual comunica al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, que la Aseguradora de Riesgos de Trabajo "HORIZONTE ART" definió la recalificación del agente [MUÑOZ, ELIDORO \(DNI: 16053695\)](#) - Legajo N° 11260, solicitando que se inicie el proceso de movilidad interna, de acuerdo a las indicaciones manifestadas por HORIZONTE ART;
- que mediante la Notificación de fecha [15/07/2025](#) emitida por la Subsecretaria de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, se notificó al agente involucrado, del inicio del proceso de movilidad interna en atención a la recalificación de carácter definitiva indicada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo;
- que luego de haber atravesado las instancias del proceso de movilidad interna, en la cual se llevó a cabo un proceso de entrevista con el agente, las referentes de la Dirección de Instituciones y la Dirección General de Instituciones y los técnicos de la División de Movilidad del Personal, y habiendo manifestado previa conformidad para la incorporación del agente a su área, se efectuó desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, la notificación de fecha [27/08/2025](#), en la que se notificó a la agente [MUÑOZ, ELIDORO \(DNI: 16053695\)](#) - Legajo N° 11260 respecto del pase y cambio de función, desde la Sección de Albañilería dependiente de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, donde cumplía funciones del puesto Oficial Especializado, para cumplir funciones del puesto Maestranza en el Departamento CDI Pichi Che Ruca dependiente de la Dirección de Instituciones bajo la órbita de la Dirección General de Instituciones de la Secretaria de Capital Humano, Acción Social y Deportes;
- que asimismo, se indicó en la notificación antes mencionada que el pase y cambio de función se efectuará de manera retroactiva al día [20 de Agosto de 2025](#); al igual que el tratamiento correspondiente en relación a los adicionales de función en cambios de función: Corresponde dejar de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto, por tratarse de una pase por razones de salud de carácter definitivo, será de aplicación el Inc. b. del Art. 6º de la Resolución N° 943-I-2024: PASES POR RAZONES DE SALUD: de carácter definitivo Se deberá determinar a través de Informe del Dpto. de Medicina Laboral si las condiciones de salud que originan el cambio de puesto y/o área, son de carácter transitorio o definitivo. En el segundo caso, se dejarán de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto y/o área, salvo que el motivo del cambio de función genere una disminución salarial y el mismo surja a partir de la pérdida de sus capacidades laborales ocasionada por accidentes laborales o enfermedades profesionales, en estos casos el Departamento de Medicina y/o la autoridad competente externa al Municipio (ART), debe solicitar la recalificación del agente/a la diferencia entre lo percibido previo a la lesión y lo percibido en el nuevo puesto el Departamento de Sueldos deberá abonarlo como SUPLEMENTO POR RECALIFICACIÓN LABORAL”;

- que la recalificación Laboral del Agente Muñoz ha sido clasificada de carácter definitivo por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo HORIZONTE;
- que, como es de estilo en los cambios de función, se otorgarán de manera transitoria por un período de seis (6) meses y podrán renovarse hasta un máximo de 1 año y medio, momento en el cual se realizará la renovación del cambio de función por un período indeterminado o no se renovará, de acuerdo a lo indicado en el Informe de desempeño;
- que asimismo los cambios de función estarán sujetos a los resultados de los Informes suministrados por el Departamento de Medicina Laboral, en caso que este estime que corresponde;
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de otorgar el pase y cambio de función, a partir del [20 de Agosto de 2025](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: en razón de servicio, el pase y cambio de función motivado por razones de salud de carácter definitivo, al agente municipal [MUÑOZ, ELIDORO \(DNI: 16053695\)](#) - Legajo Nº 11260, quien cumplía funciones en el puesto Oficial Especializado en la Sección de Albañilería dependiente de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, para cumplir funciones del puesto Maestranza en el Departamento CDI Pichi Che Ruca Código 101060001000001003, dependiente de la Dirección de Instituciones bajo la órbita de la Dirección General de Instituciones de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, a partir del [20 de Agosto de 2025](#).-
2. ESTABLECER: el cambio de función se otorgará por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a dejar de liquidar los adicionales de origen del agente [ADICIONAL POR FUNCIÓN 03, CONTEXTO LAB.TABLA D.3 - 15% y DIF.RES.1030-I-23CONT.LAB.](#), y comenzar a liquidar el [ADICIONAL POR FUNCIÓN 02, CONTEXTO LAB.TABLA A.2 - 9%](#) correspondiente al nuevo puesto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1º de la presente y a lo normado en la Resolución Nº943-I-2024 (Nomenclador de Puestos y Perfiles).
4. AUTORIZAR al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a aplicar Inc. b) del Art. 6º de la Resolución Nº 943-I-2024 – Pases por Razones de Salud, en virtud de tratarse de un pase definitivo por recalificación dispuesta por la autoridad competente externa al Municipio (ART), debiendo abonarse la diferencia entre lo percibido en el puesto de origen y lo correspondiente al nuevo puesto en concepto de SUPLEMENTO POR RECALIFICACIÓN LABORAL.-
5. RESPONSABILIZAR: a la jefatura inmediata correspondiente, de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la evaluación disponible en el portal de empleados municipales, mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, a los 120 días (4 meses) de efectuado el cambio de función, a fin de realizar la renovación del cambio de función del agente [MUÑOZ, ELIDORO \(DNI: 16053695\)](#) - Legajo Nº 11260, en caso de considerarlo pertinente.
6. HACER SABER: a la Jefatura inmediata correspondiente que, en caso de considerar la no continuidad del pase otorgado en el Art. Nº1 de la presente, dispondrá de un plazo de hasta noventa (90) días, contados a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, para remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal una evaluación de desempeño negativa, disponible en el Portal de Empleados Municipales, la cual deberá estar avalada por la línea jerárquica política y de planta permanente, y notificado al agente involucrado. En caso contrario, se dará por ratificado lo determinado en la presente.
7. ENCOMENDAR: a la División Desarrollo del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal a realizar el análisis correspondiente según Perfil de Puesto y documentación presentada por la persona

mencionada, según lo normado mediante la Resolución Nº 3651-I-2023 comunicando debidamente al Departamento de Sueldos y efectuar la imputación que correspondiere.

8. IMPUTAR: la Partida Presupuestaria Nº [1.07.0054.16.125.1.2.01 \(GASTOS DE PERSONAL\)](#) del Programa Nº [1.07.0054 \(APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO\)](#).
9. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente municipal [MUÑOZ, ELIDORO \(DNI: 16053695\)](#) - Legajo Nº 11260, a la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura y al Departamento CDI Pichi Che Ruca.
10. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaría Legal y Técnica.
11. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2088-I-2025

VISTO: las Resoluciones Nº1076-I-2025, Nº1083-I-2025, y las evaluaciones de desempeño recibida vía Sistema de Gestión Documental Electrónica, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución Nº1076-I-2025 se estableció RENOVAR: en razón de servicios, el contrato del agente [CAÑUPAL, VICTOR DAVID \(CUIT: 20304798956\)](#) -Legajo Nº 16087, quien cumple funciones en el puesto AYUDANTE DE MECANICA y [DANDLIKER, BENJAMIN GUILLERMO \(CUIT: 20434871051\)](#) -Legajo Nº 16086 quien cumple funciones en el puesto M. OFICIAL MECANICA dependientes de la División de Taller Vial Codigo 101040100000001002001 dependiente del Departamento de Taller Vial de la Dirección de Mecánica y de [ALVARADO, ROQUE FABIAN \(CUIT: 20242600720\)](#) - Legajo 16085 quien cumple función en el puesto M. OFICIAL MECANICA División de Mecánica Código 101040100000001001001, del Departamento de Mecánica de la Dirección de Mecánica, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del [23 de Mayo de 2025](#) y hasta el [23 de Agosto de 2025](#) sujeto a evaluación de desempeño.
- que asimismo la Resolución Nº1083-I-2025 en su at Nº2 se estableció CONTRATAR: al Sr. [CHEUQUIAN, NESTOR FRANCISCO \(CUIT: 20280000281\)](#) para cumplir la función del puesto de oficial de mecánica en la División de Mecánica Código 101040100000001001001, del Departamento de Mecánica de la Dirección de Mecánica General dependiente de Dirección General de Vialidad bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el sistema de Categoría 14 establecida del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del 30 de mayo de 2025, por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de los informes IF-2025-00026704-MUNIBARILO-SOSP, IF-2025-00026703-MUNIBARILO-SOSP, IF-2025-00026702-MUNIBARILO-SOSP e IF-2025-00026701-MUNIBARILO-SOSP, el Director A/C de Mecánica y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante el Sistema GDE, han llevado a cabo las Evaluaciones de Desempeño de los agentes mencionados, quienes desempeñan distintas funciones en la Dirección de Mecánica, solicitándose a través de dichos informes la renovación del contrato por categoría por un período de tres (3) meses;
- que es necesario por cuestiones de orden administrativo realizar las renovaciones respectivas hasta el [30 de Noviembre de 2025](#);
- que por lo expuesto, y según lo requerido el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**RESUELVE****ARTICULADO:**

1. **RENOVAR:** en razón de servicios, el contrato del agente **CAÑUPAL, VICTOR DAVID (CUIT: 20304798956)** - Legajo Nº 16087, quien cumple funciones en el puesto Ayudante de Mecánica en la División de Taller Vial Código 101040100000001002001 dependiente del Departamento de Taller Vial de la Dirección de Mecánica, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **24 de Agosto de 2025** y hasta el **30 de Noviembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **RENOVAR:** en razón de servicios, el contrato de los agentes **DANDLIKER, BENJAMIN GUILLERMO (CUIT: 20434871051)** - Legajo Nº 16086 quien cumple funciones de M. Oficial Mecánica en la División Taller Vial Código 101040100000001002001 dependiente del Departamento de Taller Vial y de **ALVARADO, ROQUE FABIAN (CUIT: 20242600720)** - Legajo Nº 16085 quien cumple funciones de M. Oficial Mecánica en la División Mecánica Código 101040100000001001001, dependiente del Departamento de Mecánica de la Dirección de Mecánica, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con una carga horaria de treinta y cinco 35 horas semanales, en horario a determinar por el área, a partir del **24 de Agosto de 2025** y hasta el **30 de Noviembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
3. **RENOVAR:** en razón de servicios, el contrato del agente **CHEUQUIAN, NESTOR FRANCISCO (CUIT: 20280000281)** Legajo Nº 16033 quien cumple funciones en el puesto Oficial de Mecánica en la División de Mecánica Código 101040100000001001001, del Departamento de Mecánica de la Dirección de Mecánica General dependiente de Dirección General de Vialidad bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos,, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, a partir del **01 de Septiembre de 2025** y hasta el **30 de Noviembre de 2025**, sujeto a evaluación de desempeño.
4. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los respectivos Contratos y al Departamento de Sueldos a efectuar la liquidación de haberes de acuerdo al artículo 1º, 2º y 3º de la presente Resolución según lo normado en la Resolución Nº943-I-2024 (nomenclador de Puestos y Perfiles), y la imputación a la Partidas Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes, mientras cumplan dicha función
5. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente.
6. **IMPUTAR:** la Partida Presupuestaria Nº **1.05.0001.09.001.1.3.01 (GASTOS DE PERSONAL)** del Programa **1.05.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)**.
7. **RESPONSABILIZAR:** a las Jefaturas inmediatas correspondientes de remitir al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dentro de los 60 días (2 meses), las evaluaciones mencionadas en los Artículos 1º, 2º, y 3º de la presente Resolución que se encuentran disponibles en el portal de Empleados Municipales, a fin de que se evalúe la renovación de los contratos en caso de considerarlo pertinente.
8. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes mencionados en el Artículo Nº 1, 2º y 3º de la presente y a la Dirección de Mecánica.
9. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
10. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

QUILAEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución Nº 2089-I-2025

VISTO: La adenda al contrato de locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **LIYO, MATIAS EMMANUEL (CUIT: 20331786382)** de fecha **02 de Septiembre de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

- que resulta necesario, en virtud de las necesidades del área, renovar la contratación del Sr. **LIYO, MATIAS EMMANUEL (CUIT: 20331786382)**;
- que mediante Formulario F1-CG-CSP2, el Sr Intendente autoriza la renovación del contrato de locación de servicios del agente mencionado en el visto;
- que la adenda descripta en el visto modifica las cláusulas Segunda: vigencia desde el **01 de Agosto de 2025** al **31 de Octubre de 2025** y la cláusula tercera de dicho contrato - Monto;
- que la Dirección de Mecánica General no cuenta con personal suficiente para cubrir el servicio diario;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** el contrato de locación de servicios a partir del **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025** suscripto entre la Municipalidad de S. C. de Bariloche y el Sr. **LIYO, MATIAS EMMANUEL (CUIT: 20331786382)**, para desempeñarse en la Dirección de Mecánica General, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la adenda de fecha **02/09/2025**, manteniéndose la redacción original a excepción de la cláusula 2º y 3º que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación:

Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el **01 de Agosto de 2025** y hasta el **31 de Octubre de 2025**.

Cláusula tercera - Monto: por la locación de Servicios aquí contratada, el Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 Ctvos. (\$2.468.100,00.-) a razón de Pesos Ochocientos veintidos mil setecientos con 00/100 Ctvos. (\$822.700,00.-) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. **LIYO, MATIAS EMMANUEL (CUIT: 20331786382)** por un monto total de Pesos Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cien con 00/100 Ctvos. (\$2.468.100,00.-) a razón de Pesos Ochocientos veintidos mil setecientos con 00/100 Ctvos. (\$822.700,00.-) mensuales, los cuales serán abonados contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.05.0030 (REACONDICIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MECÁNICA)** Partida Presupuestaria N° **1.05.0030.00.001.1.3.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**.
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Mecánica General.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretaria Legal y Técnica.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

QUILAEO, JORGE EDGARDO - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia

Resolución N° 2090-I-2025

VISTO: La Ley Provincial N.º 4109 "Protección Integral niños, niñas y adolescentes" Art: 10 y Art 28 y Ley Nacional 26061 en su Art 3 y Art 15, y;

CONSIDERANDO:

- que se debe promover la finalización de estudios educativos de las personas del colectivo LGTBIQ+;
- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100 Ctsv. (\$ 45.000,00) para personas en situación de vulnerabilidad social por el termino de diez (10) meses, desde Marzo a Diciembre 2025;
- que dicho monto será ejecutado de la partida de Área de Género y Diversidad Sexual;
- que los beneficiarios serán priorizados por el equipo de Diversidad Sexual de acuerdo a las demandas particulares que recibe el equipo, dando respuesta a diversas problemáticas;
- que dicho Proyecto incluye el trabajo de articulación con las diferentes Organizaciones Sociales e Instituciones del Estado, promoviendo y acompañando el cumplimiento de sus derechos;
- que se debe fortalecer la identidad, autoestima, capacidades y potencialidades desde el acompañamiento personalizado del equipo;
- que el trabajador Social que interviene en cada situación es el Lic. Rodríguez Fabián Matrícula N° 557;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**RESUELVE****ARTICULADO:**

1. **NOMINAR:** como beneficiarios de becas a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa del mes de Septiembre de 2025.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaria de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta mil con 00/100 Ctsv. (\$450.000,00) a razón de Pesos Cuarenta y Cinco mil con 00/100 Ctsv. (\$ 45.000,00), a cada una de las personas que figuran en el anexo I en concepto de becas mes de Septiembre de 2025.
3. **IMPUTAR:** al Programa N.º **1.07.2369 (GENERO, MASCULINIDADES Y DIVERSIDAD SEXUAL)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.2369.16.131.1.2.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-**ANEXO****Nº APELLIDO NOMBRE – DNI – TRABAJADOR – SOCIAL - MATRICULA**

1- Adam (M), Llancaqueo Millaqueo	50209158	Rodríguez Fabián	857
2- Botan, Hernández Dubreuil	47471487	Rodríguez Fabián	857
3- Liam (E.J) Muñoz	48185077	Rodríguez Fabián	857
4- Rizzo Malen Alejandra del Rocío	46.070.126	Rodríguez Fabián	857
5- Ulises Paineofil	48.460.218	Rodríguez Fabián	857
6- Agus (S.A.D) Retamales	51.416.218	Rodríguez Fabián	857
7- Juan Manuel, Chamorro Miranda	48.660.280	Rodríguez Fabián	857
8- Mora, Sandes González	47.914.259	Rodríguez Fabián	857

9- Lukas (S.G) , Castro	49.800.736	Rodríguez Fabián	857
10- Vera Marian	45.798.672	Rodríguez Fabián	857

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2091-I-2025

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en situación de vulnerabilidad social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo consta de un incentivo de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos. (\$20.000,00), para adolescentes y jóvenes, entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y riesgo de abandono escolar;
- que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente/joven, a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del programa Eje Jóvenes;
- que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;
- que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;
- que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;
- que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;
- que como los titulares de derecho son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno los responsables del cobro del aporte;
- que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;
- que la totalidad de la documentación pertinente se encuentra vigente en la Base Sistema de Gestión Territorial (SGT);
- que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas formales", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Capital Humano, Acción Social y Deportes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$7.120.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos(\$20.000,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.07.3033 (PROMOCION DE DERECHOS JOVENES)** Partida Presupuestaria N° **1.07.3033.16.103.1.2.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente Resolución será refrendada el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

Anexo I

ORDEN CAAT APELLIDO NOMBRE DNI MONTO

1 5 Y 6	ALVAREZ ROSA ESTHER	41193104	\$20.000,00
2 5 Y 6	ANGULO ROSA AMELIA	31326116	\$20.000,00
5 Y 6	ARABALES YANINA ELIZABETH	35594141	\$20.000,00
4 5 Y 6	BAHAMONDE PAMELA ALEXANDRA	36352503	\$20.000,00
5 5 Y 6	BARRIGA AMPUERO CARLOS ALBERTO	92645081	\$20.000,00
6 5 Y 6	LOPEZ LILIANA PATRICIA	23114676	\$20.000,00
7 5 Y 6	GARCIA ANDREA MARINA	27601109	\$20.000,00
8 5 Y 6	CARO SIRE ROXANA VANESA	32213620	\$20.000,00
9 5 Y 6	CISTERNA BÉLGICA ELIZABETH	46795943	\$20.000,00
10 5 Y 6	CISTERNA ANDREA EDITH	31939291	\$20.000,00
11 5 Y 6	CISTERNA ANDREA EDITH	31939291	\$20.000,00
12 5 Y 6	CORVALAN VANESA DEL VALLE	31334985	\$20.000,00
13 5 Y 6	DIAZ SANTOS JOSE	10446769	\$20.000,00
14 5 Y 6	FLORES OLGA LILIANA	26387553	\$20.000,00
15 5 Y 6	FARIAS LILIANA ROCIO	40994736	\$20.000,00
16 5 Y 6	FARIAS LILIANA ROCIO	40994736	\$20.000,00
17 5 Y 6	FLORES GABRIELA BEATRIZ	30479941	\$20.000,00
18 5 Y 6	GOMEZ ASTUDILLO JULIA GIGLIOLA	18878791	\$20.000,00
19 5 Y 6	HANECK ALEXA AGUSTINA	39075272	\$20.000,00
20 5 Y 6	HERNANDEZ ELENA ELIZABETH	23831026	\$20.000,00
21 5 Y 6	HERNANDEZ GABRIELA AMELIA	35594903	\$20.000,00
22 5 Y 6	MANSILLA GABRIEL ANTONIO	26754144	\$20.000,00
23 5 Y 6	MARDONES MONICA ANDREA	31795278	\$20.000,00
24 5 Y 6	MENDEZ CLAUDIA MICAELA	22527492	\$20.000,00
25 5 Y 6	MIRANDA MARISA PAOLA	30134155	\$20.000,00
26 5 Y 6	MORALES SILVINA LORENA DE LAS NIEVES	32320606	\$20.000,00



27 5 Y 6 NARVAEZ MARIPAN JESSICA NATALIA 30875128 \$20.000,00
28 5 Y 6 NAVARRO IRMA GRACIELA 17954590 \$20.000,00
29 5 Y 6 NAVARRO GISELA ANALÍA 37949371 \$20.000,00
30 5 Y 6 NAVARRO GUADALUPE MICAELA CRISTINA 40439775 \$20.000,00
31 5 Y 6 OJEDA GRISELDA ANTONIA 20123927 \$20.000,00
32 5 Y 6 OLIVIERI JULIA ARGENTINA 27435160 \$20.000,00
33 5 Y 6 PAILLELEF CLAUDIA EMILIANA ARGENTINA 21390144 \$20.000,00
34 5 Y 6 PEREZ YANINA GUADALUPE 25115646 \$20.000,00
35 5 Y 6 PEREZ RIQUELME GISELLE ADRIANA 34019728 \$20.000,00
36 5 Y 6 QUINCHAGUAL CECIA JESSICA 31515265 \$20.000,00
37 5 Y 6 QUIÑELEN CRISTINA ELSA 25819079 \$20.000,00
38 5 Y 6 RIQUELME DANIELA JOHANA 37364926 \$20.000,00
39 5 Y 6 MESA GABRIELA ALEJANDRA 36809270 \$20.000,00
40 5 Y 6 TRIPAILAF CLAUDIA CAROLINA 28213179 \$20.000,00
41 5 Y 6 ULLOA LAURA FERNANDA 30784453 \$20.000,00
42 1 ALVARADO EDITH 24260195 \$20.000,00
43 1 ANTIMIL BEATRIZ DEL CARMEN 34714350 \$20.000,00
44 1 ARABALES SAYA DESIREE 38532988 \$20.000,00
45 1 ARAVENA VICTORIA GISELLE 37099514 \$20.000,00
46 1 ATENCIO EVELIN SOLEDAD 33322258 \$20.000,00
47 1 BAEZ YANINA DE LAS NIEVES 35594110 \$20.000,00
48 1 SAMBUEZA VICTORIA BELEN 34019714 \$20.000,00
49 1 CALDERON ANA MARIA 33507512 \$20.000,00
50 1 CALFINAO EMMA ROSALIA 35594401 \$20.000,00
51 1 CAÑUMIL HAYDEE EULALIA 21712702 \$20.000,00
52 1 CARBALLO CRISTINA GABRIELA 31858693 \$20.000,00
53 1 CHAÑAPI FLAVIA DAIANA 35594821 \$20.000,00
54 1 CHIGUAY CAROLINA GRISELDA 37950125 \$20.000,00
55 1 CID JOANA PATRICIA 32213650 \$20.000,00
56 1 HUENELAF FERNANDA EDUVINA MARGARITA 35818827 \$20.000,00
57 1 CONTRERAS LORENA ELIZABETH 39867817 \$20.000,00
58 1 ESPINOSA ALICIA VANESA 31939119 \$20.000,00
59 1 GALLARDO NORBERTO ELIAS 34721553 \$20.000,00
60 1 GARCIA LAURA VANESA 34666996 \$20.000,00
61 1 GOMEZ MARIA ANGELA 30437929 \$20.000,00
62 1 GOMEZ NORA RAQUEL 26118215 \$20.000,00
63 1 LEIVA NOELIA JORGELINA 25529662 \$20.000,00



64 1 MARILLAN JUANA MABEL 32573964 \$20.000,00
65 1 GONZALEZ CATRILEF JAIME ALBERTO 22527585 \$20.000,00
66 1 GUINGUIN ROCIO GISSELLE 34347352 \$20.000,00
67 1 HERNANDEZ ELIANA DEL CARMEN 25402659 \$20.000,00
68 1 HERNANDEZ JAQUELINE 23164251 \$20.000,00
69 1 HERRERA LOVERA MARTA ANDREA 31107179 \$20.000,00
70 1 LEUQUEN CASTRO MARIA SOLEDAD 41735443 \$20.000,00
71 1 LOPEZ CINTIA ISABEL 32932314 \$20.000,00
72 1 MARTINEZ CRISTINA GISEL 34347084 \$20.000,00
73 1 MENA JOVITA ESTHER 29941068 \$20.000,00
74 1 MENDEZ ALEJANDRA 26248581 \$20.000,00
75 1 MORALES STELLA MARIS 32574219 \$20.000,00
76 1 NAHUEL JACQUELINE NOEMI 37949528 \$20.000,00
77 1 OYARZO ROSA MERCEDES 24828694 \$20.000,00
78 1 PALACIOS LUISA CLOTILDE 12225116 \$20.000,00
79 1 PAYALEF ANGEL EDUARDO 23997939 \$20.000,00
80 1 PINIPIL EVELIN ANABEL 37364764 \$20.000,00
81 1 PONCE ZAMBRANA MARISOL BLANCA 30875133 \$20.000,00
82 1 PRIETO CRISTANCHO JOHANNA ROSALBA 94624064 \$20.000,00
83 1 QUIDELAF RAUL ALFREDO 32574272 \$20.000,00
84 1 ROJAS CLAUDIA MABEL 29863590 \$20.000,00
85 1 SAN MARTIN IRMA ISABEL 29604204 \$20.000,00
86 1 SANDOVAL ANDREA PAOLA 35818301 \$20.000,00
87 1 URQUIJO CECILIA SOLEDAD 28988510 \$20.000,00
88 1 VALENZUELA CAROLINA ANDREA 32574185 \$20.000,00
89 1 VASQUEZ CRISTINA SOLEDAD 28932589 \$20.000,00
90 1 VEGA LILIANA BEATRIZ 35818378 \$20.000,00
91 10 ALFONSO ALEJANDRA ERICA 32329831 \$20.000,00
92 10 ALVARADO DANIELA FLORENCIA 37949669 \$20.000,00
93 10 BALMACEDA AYELEN MARIANELLA 35853553 \$20.000,00
94 10 BORDON MAXIMILIANO ALBERTO 34347241 \$20.000,00
95 10 CABRERA MELINA ALEJANDRA 30470421 \$20.000,00
96 10 CAÑUQUEO NATALIA 36353264 \$20.000,00
97 10 CARLEOS VANESA DE LAS NIEVES 34019638 \$20.000,00
98 10 CARLEOS LUCÍA GUADALUPE 37364331 \$20.000,00
99 10 CISTERNA LORENA PAOLA 32213440 \$20.000,00
100 10 CISTERNA LORENA PAOLA 32213440 \$20.000,00



101 10 DURÁN ELSA MARA 29604340 \$20.000,00
102 10 FERMIN ISABEL ANDREA 23709158 \$20.000,00
103 10 FLORES DELVIS JANET 35817088 \$20.000,00
104 10 FLORES SABINA GISEL 37365661 \$20.000,00
105 10 GELVES FERNANDA 31939096 \$20.000,00
106 10 GOMEZ GISEL BEATRIZ 37949722 \$20.000,00
107 10 MANCILLA MARÍA VICTORIA 32574035 \$20.000,00
108 10 PRON MARYNA 94911697 \$20.000,00
109 10 MIRANDA GABRIELA PAOLA 35074629 \$20.000,00
110 10 NAHUELHUAL MIRTA NOEMI 34292990 \$20.000,00
111 10 ORTEGA PAULA NOEMI 29128179 \$20.000,00
112 10 ORTEGA ETELVINA ISABEL 29583740 \$20.000,00
113 10 ORTEGA MAGALI ALEJANDRA 42389547 \$20.000,00
114 10 ORTEGA JANETH ANAHÍ 38083548 \$20.000,00
115 10 OYARZO NATALIA SILVANA 28213036 \$20.000,00
116 10 PALMA JOANA MARINA 35074788 \$20.000,00
117 10 QUIDEL JOEL EMANUEL 47914211 \$20.000,00
118 10 QUIDEL MARIA JOSE 31083384 \$20.000,00
119 10 QUILALEO CRISTINA SOLEDAD 31351188 \$20.000,00
120 10 QUINCHAGUAL ROXANA LETICIA 40778345 \$20.000,00
121 10 SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ JAQUELINE 93255859 \$20.000,00
122 10 SANTOS VERONICA GISEL 32467483 \$20.000,00
123 10 STUCKRATH ANGULO JUANA EMILIA 93216770 \$20.000,00
124 10 TORRES RICHARD SERGIO DAVID 34347476 \$20.000,00
125 10 TRONCOSO AMALIA BERTA 23699533 \$20.000,00
126 10 VELASQUEZ SOTO PAOLA ALEJANDRA 93695741 \$20.000,00
127 10 VILLARROEL ANDRADE CAROLINA DEL CARMEN 92664080 \$20.000,00
128 2 Y 3 ABURTO LEUQUEN MARÍA ALICIA 31351017 \$20.000,00
129 2 Y 3 AGUIRRE JULIANA ANAHI 26349199 \$20.000,00
130 2 Y 3 ALDERETE YESICA ALEJANDRA 32241244 \$20.000,00
131 2 Y 3 ARIAS BUSTOS TULIO FERMÍN 30874727 \$20.000,00
132 2 Y 3 ARREJORIA JOHANA JESSICA 18866990 \$20.000,00
133 2 Y 3 CANAZZA NATALIA PAOLA 31750242 \$20.000,00
134 2 Y 3 CÁRCAMO VARGAS ANDREA 29165624 \$20.000,00
135 2 Y 3 CARIMAN MARCELA LORENA ANDREA 40100300 \$20.000,00
136 2 Y 3 CATRILOL SUSANA DANIELA 32539041 \$20.000,00
137 2 Y 3 CEBALLOS LILIANA DE LAS NIEVES 35594158 \$20.000,00



138 2 Y 3 DUALDE ROSA BEATRIZ 30479852 \$20.000,00
139 2 Y 3 ECHEVERRIA IVANA JUDITH 37364722 \$20.000,00
140 2 Y 3 ESTRADA ANDREA LETICIA 34714342 \$20.000,00
141 2 Y 3 GARCIA ALEJANDRA RAQUEL 22046528 \$20.000,00
142 2 Y 3 GONZALEZ VICTORIA ANAHI 35077317 \$20.000,00
143 2 Y 3 IBERRA SEBASTIÁN FABIAN 47720787 \$20.000,00
144 2 Y 3 JUANICO ALEJANDRA NOEMI 31552236 \$20.000,00
145 2 Y 3 LEMUNAO VANESA 37099450 \$20.000,00
146 2 Y 3 LEPIN NATALIA JUDITH 28577576 \$20.000,00
147 2 Y 3 MANCILLA SOTO PATRICIA DEL CARMEN 18714078 \$20.000,00
148 2 Y 3 MARQUEZ MONTIEL JULIETA ETELVINA 37365368 \$20.000,00
149 2 Y 3 MAYORGA MABEL MÓNICA 29165663 \$20.000,00
150 2 Y 3 MILLAPI LAURA VANESA 30391851 \$20.000,00
151 2 Y 3 NAHUEL HECTOR ALFREDO 22527346 \$20.000,00
152 2 Y 3 ÑANCUCHEO SILVANA LORENA 31515253 \$20.000,00
153 2 Y 3 OPORTO ALEJANDRA HAIDE 37099608 \$20.000,00
154 2 Y 3 ORREGO JESSICA PAMELA 32189740 \$20.000,00
155 2 Y 3 OYARZO PAMELA NATALI 35074666 \$20.000,00
156 2 Y 3 PINCHULEF OYARZUN ALEJANDRA 35594170 \$20.000,00
157 2 Y 3 RIQUELME MENDOZA MORENA MILAGROS 48392021 \$20.000,00
158 2 Y 3 ROJAS ANDREA VIVIANA 26854762 \$20.000,00
159 2 Y 3 STOPP ELSA LIDIA 31515453 \$20.000,00
160 2 Y 3 TOLEDO BRENDA NATALIA 39648050 \$20.000,00
161 2 Y 3 TORRES ROXANA ANGELINA 31943200 \$20.000,00
162 4 ALMAGRO GABRIELA DE LOS ÁNGELES 36679017 \$20.000,00
163 4 ANDRADE ANDREA LUCIANA 28213152 \$20.000,00
164 4 ANTENAO GARCIA DANIELA FERNANDA 34347158 \$20.000,00
165 4 ANTIMIL DAVID WALTER FABIAN 32320686 \$20.000,00
166 4 BETANZO VALERIA ALEJANDRA 28577730 \$20.000,00
167 4 CARCAMO MARINA ELIZABETH 33034067 \$20.000,00
168 4 CARCAMO LAURA INES 39584311 \$20.000,00
169 4 CARRASCO TERESA DEL CARMEN 17336684 \$20.000,00
170 4 SANDOVAL ROSAMEL LEANDRO 29280492 \$20.000,00
171 4 CORONEL SERGIO RAMON 18474854 \$20.000,00
172 4 CURAQUEO MARCOS ARIEL 33659719 \$20.000,00
173 4 FERNANDEZ LAURA VERONICA 18214816 \$20.000,00
174 4 GALLARDO GISELA LORENA 33658146 \$20.000,00



175 4 GAYA MARIA JULIA 27560068 \$20.000,00
176 4 GUAQUIPI SANDRA VALERIA 27489208 \$20.000,00
177 4 GUEICHANAO SUSANA DE LAS NIEVES 23082693 \$20.000,00
178 4 HIDALGO DAIANA PATRICIA 40100291 \$20.000,00
179 4 LACIAR LUCIA LILIANA 17388198 \$20.000,00
180 4 LEIVA CAROLINA STEFANIA 38091386 \$20.000,00
181 4 MENDEZ MARIA LAURA 28812147 \$20.000,00
182 4 MENDOZA FABIANA SOLEDAD 34714667 \$20.000,00
183 4 MESAS OLGA PATRICIA SUSANA 29941000 \$20.000,00
184 4 MICHELENA MONICA ELISABETH 18517500 \$20.000,00
185 4 MOLINAS BENITEZ NILDA 94867947 \$20.000,00
186 4 MONSALVE DORIS YANET 32213497 \$20.000,00
187 4 MORENO ROMINA ELIZABETH 34292742 \$20.000,00
188 4 PEREYRA ANABEL GRISELDA 36353104 \$20.000,00
189 4 RIQUELME ALEJANDRA DE LOS ANGELES 35077418 \$20.000,00
190 4 RUMINOT RUIZ CLARA HERMINDA 29941168 \$20.000,00
191 4 SALAZAR ROMINA LIDIA 35818170 \$20.000,00
192 4 SALINAS ANALIA SOLEDAD 33387393 \$20.000,00
193 4 SANDOVAL ADRIANA YANINA EUGENIA 30784365 \$20.000,00
194 4 URZAINQUI ALIDA NOE 34721792 \$20.000,00
195 4 VARGAS MARIA DEL PILAR 37950049 \$20.000,00
196 4 VERATTI MARIELA ALEJANDRA 27489276 \$20.000,00
197 7 ABURTO AGUILAR ANGELINA AYELEN 40321456 \$20.000,00
198 7 AGUILAR ERNA 30735023 \$20.000,00
199 7 BAHAMONDE DEBORAH ANDREA 36353038 \$20.000,00
200 7 BALIÑOS BLANCA EUGENIA 29940580 \$20.000,00
201 7 BUSTAMANTE SILVIA GISELLE 37047014 \$20.000,00
202 7 CABRERIZO CARLA DAHIANA 40323181 \$20.000,00
203 7 CAÑUPAL JUAN CARLOS 31515400 \$20.000,00
204 7 CARLEOS MARIA ISABEL 25000691 \$20.000,00
205 7 CASTRO INGRID VERÓNICA 34347228 \$20.000,00
206 7 CATRIN CEFERINA INOCENCIA 30337948 \$20.000,00
207 7 CHIGUAY AURELIA RAQUEL 32213362 \$20.000,00
208 7 CIFUENTES DEBORA AYELEN 31515416 \$20.000,00
209 7 CORREA JOHANA ANAHI 34347365 \$20.000,00
210 7 DIAZ CLAUDIA VIVIANA 32711912 \$20.000,00
211 7 EPULLAN LILIANA ANAHI 30784360 \$20.000,00



212 7 FARIAS PATRICIA BEATRIZ 33658266 \$20.000,00
213 7 ARRIAGADA GABRIEL RODRIGO 30784194 \$20.000,00
214 7 FUENTES GARRIDO JOANA EVELIN 35594555 \$20.000,00
215 7 GAMINAO NIEVES DEL CARMEN 33387362 \$20.000,00
216 7 GUTIERREZ CLAUDIA LORENA 36352710 \$20.000,00
217 7 ITURRA COMPAY GISELLE ALEJANDRA 39866148 \$20.000,00
218 7 JAUTELLO ISABEL 24147925 \$20.000,00
219 7 KONRAD BETINA MARIEL 34779266 \$20.000,00
220 7 LEUQUEN CASTRO CAMILA ROCIO 37950079 \$20.000,00
221 7 LINCOPAN RUTH BELEN 37365132 \$20.000,00
222 7 LLANCA SILVINA ANDREA 35818781 \$20.000,00
223 7 LLANCA LUCIA MIGUELA 35818443 \$20.000,00
224 7 LLANCANAO NATALIA NOEMI 33034052 \$20.000,00
225 7 LLANQUIN MARIA ISABEL 32213381 \$20.000,00
226 7 ESPINOSA HECTOR RAUL 20370592 \$20.000,00
227 7 MARIGUAN ELDA ELISA 23997918 \$20.000,00
228 7 MARIMAN VARGAS JAQUELINE AILEN 35594227 \$20.000,00
229 7 MARINAO ALICIA GLORIA ESTER 34347430 \$20.000,00
230 7 MELIN MARCELA 28213080 \$20.000,00
231 7 MELIN PAMELA ROMINA 35818495 \$20.000,00
232 7 MENDEZ ANDREA ROCIO 37694768 \$20.000,00
233 7 CONEJAN JUANA ELIZABETH 16841676 \$20.000,00
234 7 MONTI MARIA CAROLINA 25655757 \$20.000,00
235 7 MUÑOZ MONICA SOLEDAD 40807880 \$20.000,00
236 7 OJEDA ALEJANDRA NOEMI 35594855 \$20.000,00
237 7 OJEDA YANINA ELIZABETH 40112341 \$20.000,00
238 7 PEÑA GRACIELA YOLANDA 38091092 \$20.000,00
239 7 QUELIN GISELLE JULIETA 35817529 \$20.000,00
240 7 QUIÑIGUAL SOFIA VALERIA 28577541 \$20.000,00
241 7 QUIROGA SUSANA ISABEL 28212848 \$20.000,00
242 7 RUIZ BLANCA LAURA 34667702 \$20.000,00
243 7 MENDEZ CAROLINA SUSANA 22118317 \$20.000,00
244 7 TOJO NATALIA EDITH 31943229 \$20.000,00
245 7 HUAYQUIL PAULA SILVIA 27106319 \$20.000,00
246 7 VILLALOBOS SILVIA 6530035 \$20.000,00
247 8 DELGADO STEFANIA DE LOS ANGELES 40322904 \$20.000,00
248 8 ALMENDRA NAZARIO ABEL 17954687 \$20.000,00



249 8 ALVARADO MARIA ARGENTINA 29428663 \$20.000,00
250 8 ALVAREZ ANDREA VIVIANA 39075247 \$20.000,00
251 8 JARA LUIS RUBEN 41254978 \$20.000,00
252 8 BRAVO NADIA 35594516 \$20.000,00
253 8 BUENULEO ROSA MABEL 30479512 \$20.000,00
254 8 CABRERA CECILIA VERONICA 25779700 \$20.000,00
255 8 CALFULAF MÓNICA BEATRIZ 21780258 \$20.000,00
256 8 CAMPOS ROSA GISELLA 30960437 \$20.000,00
257 8 CAÑUMIL ALICIA ESTER 27965430 \$20.000,00
258 8 CARRIQUEO MARIELA SOLEDAD 31515407 \$20.000,00
259 8 CHIGUAY NOEMI BEATRIZ 26951685 \$20.000,00
260 8 CHOQUE LIMA ROSIO 94732521 \$20.000,00
261 8 COLIPI PERLA PILMAIQUEN 40325130 \$20.000,00
262 8 COTARO ROSA DEL CARMEN 37949202 \$20.000,00
263 8 DELGADO STEFANIA DE LOS ANGELES 40322904 \$20.000,00
264 8 ESPINOZA BAEZ CLAUDIA ALEJANDRA 31351294 \$20.000,00
265 8 FLANDEZ VERA JACQUELINE ALEJANDRA 92808495 \$20.000,00
266 8 GABRIELA SARABIA LIDIA 94587791 \$20.000,00
267 8 GANEM YAMILA DE LOS ANGELES 39867783 \$20.000,00
268 8 GARIBAY SOLIZ ELIZABETH 94604341 \$20.000,00
269 8 GOMEZ SOTO MARIA DE LOS ANGELES 39585659 \$20.000,00
270 8 GRANCHA SANDRA 33776953 \$20.000,00
271 8 GUALMES VIRGINIA ADELINA 27255383 \$20.000,00
272 8 GUERRERO VARGAS VIRGINIA AMALIA 34714303 \$20.000,00
273 8 GUTIERREZ DIAZ DAIANA ALEJANDRA 32574137 \$20.000,00
274 8 INGNACIO VANESA BEATRIZ 32213361 \$20.000,00
275 8 JOFRE PATRICIA ELISABETH 28212766 \$20.000,00
276 8 LINCOPAN PAOLA EVANGELINA 30479966 \$20.000,00
277 8 LLANQUIN HUGO FABIAN 35593350 \$20.000,00
278 8 MANRIQUE VALERIA VERÓNICA 30479755 \$20.000,00
279 8 MARQUEZ AGUILA LUZ ADRIELA 92465884 \$20.000,00
280 8 MESA YAMILA AYELEN 35818493 \$20.000,00
281 8 MONTAÑO ILSSEN 18893013 \$20.000,00
282 8 RIQUELME MARIA ALEJANDRINA 36353028 \$20.000,00
283 8 MUENA CARINA EDITH 39075294 \$20.000,00
284 8 MUÑOZ ROCIO DANIELA 35074612 \$20.000,00
285 8 NAHUEL PAN MIRTA VERONICA 22743824 \$20.000,00



286 8 OCAMPO MOREL MIRIAM SOLEDAD 94951432 \$20.000,00
287 8 OJEDA YOHANA ROMINA 42971386 \$20.000,00
288 8 OJEDA MARQUEZ GRACIELA DEL CARMEN 92833363 \$20.000,00
289 8 PAINEFIL GABRIELA FERNANDA 33918114 \$20.000,00
290 8 QUINTRELEO MARIA INES 22534052 \$20.000,00
291 8 RIAL MIGUELINA 39443553 \$20.000,00
292 8 RODRIGUEZ NOELIA VANINA 32699997 \$20.000,00
293 8 ROMERO SILVIA JEANETTE 33918321 \$20.000,00
294 8 ROMERO CHAMBILLA ROXANA 94887519 \$20.000,00
295 8 RUIZ YANINA NOEMI 33363117 \$20.000,00
296 8 SANCHEZ EVELYN STEFANIA 38790609 \$20.000,00
297 8 SANCHEZ AZUA PATRICIA NOEMI 32574878 \$20.000,00
298 8 SANDOVAL BLANCA NOEMI 27435131 \$20.000,00
299 8 SANDOVAL YANINA VANESA 36352571 \$20.000,00
300 8 VALLE ADRIANA SOLEDAD 31351009 \$20.000,00
301 8 VAZQUEZ MARIA ROXANA 93878056 \$20.000,00
302 8 VERA SILVIA LILIANA 25115579 \$20.000,00
303 9 SEPULVEDA NATALIA EDITH 35594238 \$20.000,00
304 9 ABURTO SILVINA SOLEDAD 32574839 \$20.000,00
305 9 ALMONACID FLOR MARINA 32574531 \$20.000,00
306 9 ALMONACID GONZALEZ JOANA GISELLE 35074767 \$20.000,00
307 9 ANZORENA MIRTA MARCELA 33658333 \$20.000,00
308 9 ARAVENA PATRICIA INES 28932512 \$20.000,00
309 9 ATENCIO GALLARDO CARMEN SOLEDAD 39129823 \$20.000,00
310 9 BAHAMONDE VERÓNICA GRACIELA 25332045 \$20.000,00
311 9 BAYER ERICA CAROLINA 34347066 \$20.000,00
312 9 CAMPOS ANDREA RAQUEL 27073577 \$20.000,00
313 9 ZUÑIGA YASNA AYELEN 36352555 \$20.000,00
314 9 CARDENAS ZUÑIGA GRACIELA DEL CARMEN 31351128 \$20.000,00
315 9 CASTILLO ROSA ESTER 33918062 \$20.000,00
316 9 CATALAN ADA SOLEDAD 31515577 \$20.000,00
317 9 COTARO SUSANA ELIZABETH 34667743 \$20.000,00
318 9 UZABEAGA RIVAS EVELYN VALESKA 92480610 \$20.000,00
319 9 GATICA BRENDA ELISABET 32995225 \$20.000,00
320 9 GONZALEZ MARÍA JOSÉ 34673486 \$20.000,00
321 9 GUAJARDO MARIA ELENA 32213727 \$20.000,00
322 9 HENRIQUEZ JONATAN 34666841 \$20.000,00



323 9 HUENCHUAL ROSANA VANESA 31351257 \$20.000,00
324 9 ITURRA DANA BELEN 34292618 \$20.000,00
325 9 MANQUILLAN ANA MARISA 20689571 \$20.000,00
326 9 MARIGUAN ANDRADE NILDA VERÓNICA 31515205 \$20.000,00
327 9 MESA MIGUEL ALBERTO 26951656 \$20.000,00
328 9 PEREZ VALERIA BEATRIZ 35816924 \$20.000,00
329 9 MORALES SONIA BEATRIZ 29585586 \$20.000,00
330 9 MORALES ZULEMA MERCEDES 23172929 \$20.000,00
331 9 MORENO CLAUDIA ANDREA 30784066 \$20.000,00
332 9 MUNIZ VICTOR NICOLAS 30649253 \$20.000,00
333 9 MUÑOZ MARIA ELENA 28000067 \$20.000,00
334 9 MUÑOZ SOFIA NATALIA 37365049 \$20.000,00
335 9 NAHUEL GRACIELA ANA 31515208 \$20.000,00
336 9 NAVARRETE FLAVIA KATHERINA INES 42210349 \$20.000,00
337 9 NOSTROSA BRAULIO SAUL 27965584 \$20.000,00
338 9 OBANDO MARIA JOSE 36352795 \$20.000,00
339 9 OJEDA YANINA BEATRIZ 35074717 \$20.000,00
340 9 OJEDA MARIA EVA 28212993 \$20.000,00
341 9 OJEDA MARCELA AYELEN 37949916 \$20.000,00
342 9 PAILACURA SONIA SOFIA 35817657 \$20.000,00
343 9 PAILACURA NORA ESTEFANIA 33918104 \$20.000,00
344 9 PAINEFIL SOLEDAD DEL CARMEN 30173344 \$20.000,00
345 9 QUIJADA BRENDA ELIZABETH 41527577 \$20.000,00
346 9 RIQUELME PAOLA VANESA 31939240 \$20.000,00
347 9 RODRIGUEZ JOSE LUIS 35601502 \$20.000,00
348 9 SCHULZ RUIZ MARIA CRISTINA 30391735 \$20.000,00
349 9 SEPULVEDA DELGADO DORIS DE LOURDES 30874958 \$20.000,00
350 9 SOTO CLARA LUCILA 30392075 \$20.000,00
351 9 SOTO LORENA 34666714 \$20.000,00
352 9 SOTO HAIDE 34667627 \$20.000,00
353 DRYP ARAVENA GARCES KARLA LISSETE 92833315 \$20.000,00
354 DRYP BITERMAN GISELLE DENISE 28505128 \$20.000,00
355 DRYP GALLARDO JULIO CESAR 17451002 \$20.000,00
356 DRYP SKARAMUSI ROBERTO 35594635 \$20.000,00

TOTAL \$7.120.000,00

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2092-I-2025

VISTO: El Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) y la COOP.DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA, (CUIT: 30718124081), y;

CONSIDERANDO:

- que el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y y la COOP.DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA, (CUIT: 30718124081), de fecha 15 de Septiembre de 2025 por tareas de capacitación ciudadana, tendrá una vigencia de un (1) mes a partir de la firma del mismo;
- que el convenio de referencia se firma en el marco del referéndum a llevarse a cabo el día 09/11/2025;
- que el municipio abonará la suma de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$ 25.800.000.-), por única vez destinada a la contratación de diez (10) personas con el rol de capacitadoras;
- que a fin de lo detallado, corresponde realizar el acto administrativo correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** el convenio de suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA, (CUIT: 30718124081), de fecha 15 de Septiembre de 2025 por tareas de capacitación ciudadana en el marco del referéndum a llevarse a cabo el día 09/11/2025.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de COOP. DE VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS SOCIALES 19 DE OCTUBRE LIMITADA, (CUIT: 30718124081), por la suma total de pesos veinticinco millones ochocientos mil (\$ 25.800.000.-),
3. **IMPUTAR:** a Partida Presupuestaria Nº 1.03.0001.00.001.1.1.02 (BIENES DE CONSUMO)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2093-I-2025

VISTO: la ordenanza 2966-CM-18 se crea el Aporte Voluntario para la Red de Biblioteca de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco de los dispuesto por el art. 7º de la Ordenanza mencionada, se deberá abonar el primer semestre del 2025 del subsidio obtenido del art. 3º de la misma;
- que la Subsecretaría de Cultura junto a la Red de Bibliotecas, presentan un listado de las bibliotecas subsidiadas, con la documentación pertinente y el correspondiente puntaje;



- que la Dirección de Contaduría General, informó que el aporte voluntario correspondiente al periodo 01/01/2025 al 30/06/2025 es de Veintiesete Millones Cincuenta y Nueve mil Ciento Setenta y Nueve pesos con 40/100 (\$27.059.179,40);
- que por lo antes expuesto se deberá abonar a la Biblioteca Énfasis en el Papiro Dorado en su representación BASCUÑAN, ALDO DANIEL (DNI: 32710251) el importe equivalente a 8 puntos el cual asciende Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 centavos (\$ 2.577.064,70), correspondiente al 1º semestre del 2025;
- que por lo antes expuesto se deberá rendir en forma semestral de acuerdo a lo establecido al artículo 17º y 18º de la ordenanza 2966-CM-18;
- que toda la documentación adjunta a la presente, forma parte de la gestión administrativa;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. BASCUÑAN, ALDO DANIEL (DNI: 32710251) por un importe equivalente a 8 puntos el cual asciende a Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 centavos (\$ 2.577.064,70), correspondiente al 1º semestre del 2025.
2. IMPUTAR: al Programa Nº 5.99.1516 (APORTE VOLUNTARIO RED BIBLIOTECAS) Partida Presupuestaria Nº 5.99.1516.99.207.1.1.05 (TRANSFERENCIA).
3. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2094-I-2025

VISTO: El Programa Manos a la Obra, y;

CONSIDERANDO:

- que beneficiarios del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad;
- que existe un importante número de personas de escasos recursos en éste Municipio desempeñándose en los Programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;
- que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa Manos a la Obra correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2025 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de **CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LTDA, (CUIT: 30654364229)** para el pago de cada una de las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de Pesos Nueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos 00/100 ctvs. (\$ 9.627.600,00).
IMPUTAR: al Programa N° 1.07.0051 (**APOYO A PERSONAS E INSTITUCIONES SOCIALES**) Partida Presupuestaria N° 1.07.0051.16.120.1.2.05 (**TRANSFERENCIA**).
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025

Anexo I

[archivos_boletin/Nomina manos Septiembre \(1\).pdf](#)

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2095-I-2025

VISTO: Art. 118 de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza N° 2821-CM-16 Mesas de Concertación Barrial, y la Ordenanza N° 1611-CM-06 y 1772-CM-07, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Art 3 de la Ordenanza N° 2821-CM-16, se define que las Mesas de Concertación Barrial están conformadas por: representantes de la Municipalidad; vecinos de diferentes juntas vecinales, organizaciones sociales, comisiones de trabajo o consorcios;
- que en el Art 8 de la Ordenanza N° 2821-CM-16 las Mesas de Concertación Barrial tienen los siguientes objetivos:
 - a) Elaborar diagnósticos y diseñar proyectos destinados a la solución de problemáticas sociales y culturales;
 - b.2) Que el trabajo realizado sea visible en la comunidad, generando soluciones materiales, sociales, culturales y económicas concretas para el barrio.
 - b.3) Participar en el diseño e implementación de políticas públicas;
 - e) Promover la participación ciudadana en las MCB.
- que en el espacio de la Mesa de Concertación se acompañan y abordan problemáticas de índole social detectadas por los/as vecinos/as de los barrios que la conforman, en conjunto con el CAAT y articulación con otras instituciones se desarrollan las diferentes estrategias necesarias;
- que las Mesas son espacios de participación ciudadana y trabajo en pos de la comunidad a la que pertenecen;
- que el presente proyecto surge del espacio de Mesa de Concertación Barrial del CAAT N°10; la cual se encuentra conformada por vecinos de los barrios: Villa Nahuel Malal, Don Bosco, Pájaro Azul, Barrio Lago Moreno y Península San Pedro;
- que el objetivo que convoca es reparar y refaccionar la cancha vecinal de básquet a través del involucramiento de la comunidad del territorio, con el fin de promover las actividades deportivas, recreativas y sociales de la comunidad, fortalecer los vínculos comunitarios, la apropiación y cuidado de los espacios;

- que los proyectos tienen viabilidad técnica por parte del equipo de la Dirección de Promoción Social y recibirán acompañamiento técnico durante todo su desarrollo;
- que la Mesa de Concertación Barrial del CAAT N° 10 presentó el Proyecto " Reparación y Mejoras de la Cancha de básquet vecinal" Anexo I de la presente resolución;
- que se asignará un pago de Pesos Dos millones novecientos treinta y cinco mil cien 00/100 Ctvos. (\$ 2.935.100,00) en concepto de suma con cargo a rendir en el termino de quince días hábiles, en concepto de financiamiento del proyecto " Reparación y Mejoras de la Cancha de básquet vecinal", para adquirir materiales de construcción, equipamiento de básquet y mano de obra para el mejoramiento y reparación de la cancha vecinal;
- que las Mesas de Concertación Barrial son una herramienta de participación ciudadana y de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, a través de la intervención directa, enmarcada en lo establecido por las normas del Presupuesto Participativo;
- que en la Carta Orgánica Municipal se define según el Art. 118) Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, entendiéndose como un instrumento de planeamiento que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad a través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de la gestión de gobierno;
- que según la Ordenanza N° 1611-CM-06 (según modificaciones de la Ordenanza N° 1772) Art 2 , inciso d) Participación Ciudadana. A través de la intervención directa, voluntaria y universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal y el control de gestión de gobierno se ayudara a la priorización de las demandas de la ciudad. Esta participación en el presupuesto se concretara a través del Programa Presupuesto Participativo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaria de Hacienda a emitir Orden de Pago por la suma total de Pesos Dos millones novecientos treinta y cinco mil cien con 00/100 Ctvos. (\$2.935.100,00) a favor de la **JUNTA VECINAL VILLA NAHUEL MALAL**, (CUIT: 30656654267), quien será responsable del cobro y rendición de la misma en concepto de suma con cargo a rendir destinado al proyecto "Reparación y Mejoras de la Cancha de básquet vecinal", Anexo I de la presente resolución.
2. RESPONSABILIZAR: al titular del cobro a realizar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá efectivizarse dentro del término de 15 días hábiles de recibido el mismo.
3. IMPUTAR: al Programa **1.07.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)** partida presupuestaria **1.07.0001.00.331.1.2.05 (TRANSFERENCIA)**.
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de septiembre de 2025

Anexo I:

[archivos_boletin/proyecto ermita - F \(1\)_compressed.pdf](#)

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - LERRA, GONZALO MIGUEL



Resolución Nº 2096-I-2025

VISTO: El Legajo Personal N° 13200, y;

CONSIDERANDO:

- que conforme las conversaciones mantenidas entre las partes, es voluntad de las mismas, que el Sr. **PALMAS, JESUS DAGOBERTO (DNI: 32213606)**, Legajo Personal 13200 comience a cumplir tareas en el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche;
- que el mismo será asesor del Bloque denominado Juntos Somos Rio Negro, para realizar funciones administrativas;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: el préstamo del agente **PALMAS, JESUS DAGOBERTO (DNI: 32213606)**, Legajo Personal 13200 al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche para realizar funciones administrativas como asesor del Bloque Juntos Somos Rio Negro a partir del día **20/09/2025** hasta que se disponga lo contrario.
2. ESTABLECER: que el agente **PALMAS, JESUS DAGOBERTO (DNI: 32213606)**, Legajo Personal 13200 seguirá percibiendo la misma remuneración que percibía al momento previo a su designación en el Concejo Municipal, y manteniendo la partida presupuestaria vigente, para su imputación.
3. La presente Resolución será refrendada por el Vicejefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - IGLESIAS, CARLOS ALBERTO

Resolución Nº 2097-I-2025

VISTO: La Resolución Nº 1420-I-2025 y el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. **VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934)** de fecha **01 de Enero de 2021**, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución Nº 1420-I-2025 se prorrogó el contrato de locación de servicios a la Dra. **VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934)**, a partir del 01/07/25 y hasta el 30/09/25;
- que se decide contratar nuevamente a la Dra. **VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934)**, mediante un contrato de locación de servicios por el cual la LOCADORA brindará a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sus servicios profesionales como abogada, aplicados a trabajos específicos que requerirá la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo;
- que el plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el 01/10/2025 y hasta el 31/12/2025 inclusive;
- que la Resolución Nº 860-I-2025 establece que el nomenclador de locaciones de servicios, de acuerdo a la Resolución Nº 3916-I-2019 y la Carta Orgánica Municipal, debe ser publicado en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la sección Gobierno Abierto;
- que corresponde emitir el presente acto administrativo;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR:** a partir del **01 de Octubre de 2025** y hasta el **31 de Diciembre de 2025** el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Dra. **VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934)** en la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a la adenda de fecha 01/07/2025, manteniendo la redacción original, a excepción de la cláusula segunda y tercera que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: cláusula Segunda: Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de octubre de 2025 y culminará efectivamente el día 31 de diciembre de 2025. Cláusula Tercera: Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, la "locataria" abonará a la "Locadora", la suma total de Pesos Tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos con 00/100 Cts. (\$3.788.700,00), a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos con 00/100 (\$ 1.262.900,00) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Dra. **VARGAS, SILVINA SOLEDAD (CUIT: 23295895934)** por un monto total de Pesos Tres millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos 00/100 Cts. (\$3.788.700,00), a razón de Pesos Un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos con 00/100 Cts. (\$1.262.900,00) mensuales, contra la presentación de la factura correspondiente.
3. **HACER SABER:** que por los servicios contratados, se abonarán, los honorarios correspondientes determinados por la Resoluciones Nº 3916-I-2019 y Nº 860-I-2025, los que serán abonados en forma mensual.-
4. **IMPUTAR:** al Programa Nº **1.02.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)** Partida Presupuestaria **1.02.0001.00.001.1.1.03.30.34 (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES)**.
5. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.
6. La presente Resolución será refrendada por el Vicejefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - IGLESIAS, CARLOS ALBERTO

Resolución Nº 2098-I-2025

VISTO: El viaje del Secretario de Capital Humano, Accion Social y Deportes **ZUÑIGA, HECTOR FABIAN (CUIT: 20206790688)** a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **ZUÑIGA, HECTOR FABIAN (CUIT: 20206790688)** en carácter de Secretario de Capital Humano, Accion Social y Deportes, se trasladará fuera del ejido de San Carlos de Bariloche desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2025, en el marco de la agenda institucional del Sr. Intendente;
- que, en primer término, se trasladará a la localidad de Villa Regina para el desarrollo de gestiones y reuniones institucionales junto al Intendente;
- que el traslado se efectuará en vehículo oficial marca Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY;
- que el día domingo 14 de septiembre de 2025 participará en los actos oficiales por el aniversario de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, acompañando al Intendente en representación del Municipio;
- que, finalizadas dichas actividades, regresará a la ciudad de San Carlos de Bariloche ese mismo día;

- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR::** la ausencia en comisión oficial del Sr. **ZUÑIGA, HECTOR FABIAN (CUIT: 20206790688)** en carácter de Secretario de Capital Humano, Accion Social y Deportes a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci, desde el día 12/09/2025 a las 13:00 horas hasta el día 14/09/2025 hasta las 22:00hs trasladándose en vehículo oficial marca Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Vicejefe de Gabinete y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA a/c de intendencia - IGLESIAS, CARLOS ALBERTO

Resolución N° 2099-I-2025

VISTO: La solicitud de material con destino a la obra de plan integral de pavimentación, y;

CONSIDERANDO:

- que la Vicejefatura de Gabinete y Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitaron la compra de *90 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40)*;
- que el Departamento de Compras y Suministros intervino generando el Expediente N.º 2025/3105 - Pedido de Suministro N.º 3105 - Pedido de Abastecimiento N.º 3937 para iniciar el proceso de contratación;
- que esta contratación se enmarca en la Ordenanza de Obras Públicas N.º 2049-CM-10, Art. 2: "La provisión, adecuación o reparación de máquinas, materiales, aparatos, instalaciones y elementos permanentes de trabajo o actividad que sean accesorios o complementarios de la obra que se construya, quedan incluidos y sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza";
- que para dicho pedido se solicitó cotización a las firmas Loma Negra C.I.A.S.A, Cementos Avellaneda S.A y Casa Palm S.A.C.I.I y A;
- que solo se recibió oferta por parte de Loma Negra C.I.A S.A y la misma se envió a evaluar al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 18/09/25;
- que el área solicitante optó por la única oferta de la firma **LOMA NEGRA C.I.A.S.A, (CUIT: 30500530851)** mediante correo electrónico de fecha 18/09/25 informando que la misma se ajusta a las necesidades del área;
- que dada la condición del producto de venta a granel, la misma se considera efectivizada por el proveedor cuando se efectúa la carga del producto en el camión de carga para trasladarlo al punto de destino solicitado ya que es en ese momento donde se conoce con certeza la cantidad y/o peso exacto que ha sido cargado;
- que la modalidad operativa establecida por el proveedor para acceder a la adquisición y posesión definitiva del producto requerido es la siguiente:

El cliente accede a la plataforma LOMA NET con identificación de usuario y contraseña asignado por el proveedor.

Una vez ingresado, el cliente realiza el registro y confirmación del pedido, generándose un número de pedido donde se identifica el detalle del producto solicitado, la cantidad, la fecha para la cual se solicita, el lugar

donde será retirado el producto, el destino definido por el cliente y el importe unitario y total mas IVA de lo requerido.

Confirmado el pedido, el cliente debe efectuar el pago adelantado del importe total solicitado. Verificado el importe acreditado en cuenta por el proveedor, la empresa da la autorización de entrega del producto en la planta para que se efectúe dentro del plazo que oscila entre 24 y 72 horas de días hábiles. Realizada la carga del producto a granel en el transportista, el proveedor emite la factura por el peso exacto de la carga a granel efectuada, y remite factura electrónica al cliente por lo que contará con la misma dentro de las 24 o 48 horas siguientes al día de la carga.

En caso de que la carga resulte con una pequeña variación en menos de la cantidad solicitada, el cliente contará con un crédito que se visualiza en la cuenta corriente del sistema LOMA NET que se utilizará para la próxima compra;

- que dicho proveedor no cuenta con entrega en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pero posee casa Central en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y plantas de elaboración de cemento en diferentes localidades del país, siendo la más próxima a la localidad de San Carlos de Bariloche la Planta Zapala ubicada en la provincia de Neuquén, lo cual significaría disminuir los costos de transporte del producto como así los tiempos por la cercanía;
- que debido a lo mencionado en el considerando anterior el Municipio debe contratar un servicio de transporte para trasladar y descargar 90 toneladas de cemento, el mismo debe poseer tolva para retirar el producto adquirido desde la Planta Zapala, hasta la localidad de San Carlos de Bariloche;
- que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos generó el Pedido de Suministros N.º 3107, Pedido de Abastecimiento N.º 3939 para solicitar el servicio mencionado;
- que para dicho servicio se solicitó cotización a las firmas Urrutia Roberto Carlos, Cordaro Carmelo Vicente, y Celsur, presentando cotización la primera firma;
- que se envió la única cotización al área solicitante para su evaluación mediante correo electrónico de fecha 18/09/25 y el área realizó la evaluación por la misma vía el día 18/09/25;
- que en consecuencia se emitió la autorización de compra N.º 77168 a [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) y autorización de compra N.º 77169 a [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) ;
- que debido a la modalidad de comercialización del producto adquirido a la firma Loma Negra C.I.A.S.A se deberá ordenar el pago a cuenta del pedido indicado precedentemente (0048053130), (0048053131) y (00048053132);
- que acreditado el pago el proveedor se obliga a realizar la entrega del producto en un plazo máximo de hasta 72 horas posteriores y entrega de factura correspondiente;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: al proveedor [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) por la suma de Pesos Veintitrés millones quinientos sesenta y tres mil novecientos uno con 70/100 (\$23.563.901,70), por la compra 90 toneladas de cemento a granel y al proveedor [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) por la suma de Pesos Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez con 00/100 (\$5.434.110,00), por tres servicios de transporte desde Zapala a San Carlos de Bariloche.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOMA NEGRA C.I.A.S.A, \(CUIT: 30500530851\)](#) por la suma de Pesos Veintitrés millones quinientos sesenta y tres mil novecientos uno con 70/100 (\$23.563.901,70), para la compra de *90 toneladas de cemento a granel que cumpla con requisitos de resistencia de la categoría 40 según Normas IRAM 50.000 (sugerido tipo CPF40) para ser retirado en planta*, contra presentación de factura al momento de efectuar la entrega en Planta Zapala que deberá ocurrir dentro de las 72 horas posteriores a la acreditación del pago correspondiente y en beneficio del contribuyente [URRUTIA, ROBERTO CARLOS \(CUIT: 20279871317\)](#) por la suma total de Pesos Cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento diez con 00/100 (\$5.434.110,00), por tres servicios de transporte detallados en el 9º Considerando contra presentación de facturas.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.05.0027 \(PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0027.25.300.2.3.04.40.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#) al Programa N° [1.05.0027 \(PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0027 \(PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN\)](#) y al Programa N° [1.05.0027.25.302.2.3.04.40.42 \(CONSTRUCCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.0027.25.303.2.3.04 \(BIENES DE USO\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 18 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILAEO, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N° 2100-I-2025

VISTO: la nota presentada por la Sra. [OYARZO, MAGALI IVANA \(DNI: 28872344\)](#) y el informe social de la Lic. [BROVELLI, AGOSTINA \(CUIT: 23373643874\)](#) MPRN 1303 del CAAT N° 8, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto la recurrente solicita ayuda económica a este Municipio;
- que en la solicitud presentada por la interesada se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que la Sra. Oyarzo Magali y su hija se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, las mismas se domicilian en Calle Soldado Olavarría 763, del Barrio Nuestras Malvinas, perteneciente al territorio del CAAT N° 8;
- que desde el equipo técnico del CAAT N° 8 se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Trescientos mil con 00/100 Ctvs. (\$300.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de gastos de compra de materiales de construcción;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio no reintegrable, por única vez, con cargo rendir en el término de 15 días a favor de la Sra. [OYARZO, MAGALI IVANA \(DNI: 28872344\)](#) con domicilio en Soldado Olavarría 763, del Barrio Nuestras Malvinas, perteneciente al territorio del CAAT N° 8, por un monto total de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), destinado a la compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional.

2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [OYARZO, MAGALI IVANA \(DNI: 28872344\)](#) por un monto total de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.07.3425 \(MEJORAMIENTO HABITACIONAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3425.16.113.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#)
4. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deporte y Secretaría Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución N° 2101-I-2025

VISTO: la nota presentada por la Sra. [ZAPATA, ROSANA ELIZABETH \(CUIT: 27248286518\)](#) y el informe social de la Lic. [CHAMORRO, BLANCA MABEL \(CUIT: 27370984943\)](#), MPRN N° 1264, del CAAT 9, y;

CONSIDERANDO:

- que en la nota mencionada en el visto la recurrente solicita ayuda económica a este Municipio;
- que en la solicitud presentada por la interesada se exponen los motivos por los cuales requiere la asistencia y es dicha solicitud la que ha sido considerada y atendida por este Municipio;
- que la Sra. [ZAPATA, ROSANA ELIZABETH \(CUIT: 27248286518\)](#) se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica, la misma se domicilia en Ñancu Lahuen 817 del Barrio El Frutillar;
- que desde el equipo técnico del CAAT N° 9, se realizó la carga de los datos socioeconómicos en el Sistema de Gestión Territorial Municipal;
- que desde el Departamento de Emergencia y Asistencia Directa, se realizó el relevamiento técnico de los materiales necesarios para tal mejoramiento habitacional;
- que por lo expuesto anteriormente, es necesario otorgar un subsidio no reintegrable por única vez, por un monto total de Pesos Quinientos mil con 00/100 Cts. (\$500.000,00) con cargo a rendir en el término de 15 días, en concepto de gastos para mejoramiento habitacional;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: un subsidio por única vez con cargo rendir en término de quince días a favor de la Sra. [ZAPATA, ROSANA ELIZABETH \(CUIT: 27248286518\)](#) por un monto total de Pesos Quinientos mil con 00/100 Cts. (\$500.000,00), en concepto de Mejoramiento Habitacional.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. [ZAPATA, ROSANA ELIZABETH \(CUIT: 27248286518\)](#) por un monto total de Quinientos mil con 00/100 Cts. (\$500.000,00), en concepto de mejoramiento habitacional.
3. IMPUTAR: al Programa, [1.07.3425 \(MEJORAMIENTO HABITACIONAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.07.3425.16.113.1.2.05 \(TRANSFERENCIA\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes y Secretaría Legal y Técnica.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2102-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de Pesos Dieciocho millones doscientos doce mil doscientos cuatro con 55/100 Cts. (\$18.212.204,55.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026639 fecha 22 de Agosto de 2025 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de Pesos Dieciocho millones doscientos doce mil doscientos cuatro con 55/100 Cts. (\$18.212.204,55.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026639 fecha 22 de Agosto de 2025 en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
2. IMPUTAR: al Programa N° 1.05.0031 ([SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS](#)) Partida Presupuestaria N° 1.05.0031.11.061.1.3.02.20.27 ([PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS](#))
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALED, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2103-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible y lubricante que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por el monto total de Pesos Veintiséis millones novecientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco con 86/100 Cts. (\$26.926.585,86.-) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos veintiún millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 86/100 cts. (\$21.685.785,86.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026705 fecha 29 de Agosto de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos cinco millones doscientos cuarenta mil ochocientos con 00/100 cts. (\$ 5.240.800,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026706 fecha 29 de Agosto de 2025;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 21 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CHITCHIAN S.A., (CUIT 30594832783)**, por el monto total de Pesos Veintiséis millones novecientos veintiséis mil quinientos ochenta y cinco con 86/100 Cts. (\$26.926.585,86.-) en concepto de provisión de combustibles por la suma de Pesos veintiún millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco con 86/100 cts. (\$21.685.785,86.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026705 fecha 29 de Agosto de 2025 y en concepto de provisión de lubricantes por la suma de Pesos Cinco millones doscientos cuarenta mil ochocientos con 00/100 cts. (\$ 5.240.800,00.-) correspondiente a Tique Factura B N° 00027-00026706 fecha 29 de Agosto de 2025;
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.05.0031 (SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS)** la Partida Presupuestaria N° **1.05.0031.11.061.1.3.02.20.27 (PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - QUILALED, JORGE EDGARDO - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

VISTO: El viaje del Sr. **CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123)** a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci, y;

CONSIDERANDO:

- que el Sr. **CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123)**, en carácter de colaborador directo del Intendente Municipal, se trasladará fuera del ejido de San Carlos de Bariloche desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el 14 de septiembre de 2025 en el marco de la agenda institucional del Sr. Intendente;
- que, en primer término, se trasladará a la localidad de Villa Regina para el desarrollo de gestiones y reuniones institucionales junto al Intendente;
- que el traslado se efectuará en vehículo oficial marca Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY;
- que el día domingo 14 de septiembre de 2025 participará en los actos oficiales por el aniversario de la ciudad de Ingeniero Jacobacci, acompañando al Intendente en representación del Municipio;
- que, finalizadas dichas actividades, regresará a la ciudad de San Carlos de Bariloche ese mismo día;
- que corresponde autorizar la emisión de órdenes de pago en concepto de alojamiento y viáticos, conforme la normativa vigente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la comisión oficial del Sr. **CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123)** en carácter de colaborador directo del Intendente Municipal, a las localidades de Villa Regina e Ingeniero Jacobacci, desde el día 12/09/2025 a las 13:00 horas hasta el día 14/09/2025 hasta las 22:00hs trasladándose en vehículo oficial marca Toyota Hilux, interno 328, dominio AF-377-HY.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes órdenes de pago a favor del Sr. **CATRIGUAL GUERRERO, CESAR MELITON (DNI: 92357123)**
ALOJAMIENTO ----- \$264.000,00
IÁTICOS AL 80% ----- \$154.422,00
MOVILIDAD-----\$10.198,80
3. **IMPUTAR:** al Programa **1.01.0001 (SERVICIO ADMINISTRATIVO CENTRAL)** Partida Presupuestaria **1.01.0001.00.001.1.1.03.30.37 (PASAJES Y VIATICOS)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y Técnica.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2105-I-2025

VISTO: Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal; las Ordenanzas Nros. 3439-CM-23 y 3441-CM-24; la Licitación Privada 005/21; la Resolución Nº 00002835-I-2021 y el Contrato de Concesión suscripto en fecha 08/03/2022; y

CONSIDERANDO:



- que mediante la Resolución Nº 00002835-I-2021 de fecha 09/11/2021 el entonces Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso adjudicó la Licitación Privada Nº 005/21 (Expte. Adm. Nº 017/21) para "...la contratación de servicios de asesoramiento para relevamiento, verificación y constatación de los hechos imponible por derechos de publicidad y propaganda de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, por un período de 4 (cuatro) años a la firma PUBLICANOS S.A., (CUIT: 30707973443) por el 36,3 % IVA incluido de las sumas que efectivamente perciba la Municipalidad con motivo del objeto de la contratación..." (cit.).-
- que en fecha 08/03/2022 se celebró el Contrato de Concesión pertinente entre el Municipio y la empresa Publicanos S.A., estipulándose en su Cláusula QUINTA que "El plazo del presente contrato de servicio se fija en el término de 4 (cuatro) años contados desde la firma del presente contrato, con opción de prórrogas automáticas por iguales períodos y condiciones o, a criterio de la Administración Pública Municipal y de conformidad a las pautas de la ordenanza 257-C-89. En el supuesto que algunas de las partes decidieren no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlos en forma fehaciente y con una anticipación mínima de (90) días corridos antes del vencimiento..."-.
- que entonces, el Contrato de Concesión antes indicado vence en fecha 08/03/2026, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro tanto (4 años), salvo decisión en contrario comunicada fehacientemente con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos antes del vencimiento.-
- que teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del plazo contractualmente estipulado para comunicar la decisión de prorrogar el mantenimiento de dicho vínculo contractual, es que resulta oportuno ingresar en su análisis.-

- En tal orden de ideas, es que deberán meritarse los siguientes argumentos y circunstancias:

a) Que dentro del ámbito de la administración pública municipal actualmente existe la Subsecretaría de Inspección General que por sus funciones propias (conf. Ordenanza Nº 3439-CM-23) podría encargarse de llevar adelante el relevamiento, verificación y constatación de hechos imponible por derechos de publicidad y propaganda (conf. Anexo I de la Ordenanza Nº 901-CM-98) encomendadas a la empresa Publicanos S.A..-

b) Que en fecha 06/12/2024 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro dictó una Sentencia en el marco de la causa "PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. c/MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE s/ORDINARIO s/CASACION" Expte. Nº BA-17791-C-0000, en la que analizó la validez de las tareas de relevamiento, verificación y/o constatación de supuestos hechos imponible por Derechos de Publicidad y Propaganda llevados a cabo por la empresa Publicanos S.A..-

En tal sentido, consideró el señor Juez Ricardo A. Apcarian (Voto Rector) de la Sentencia mencionada que "... Conforme lo señalado por la sentencia de Cámara, del Pliego de Base y Condiciones acompañado con la contestación de la demanda (SEON: 6152 del 01-02-21) se desprende que la empresa privada contratada no se limitó a tareas de asesoramiento, sino que también asumió funciones de "relevamiento, verificación y constatación de los hechos imponible por Derechos de Publicidad y Propaganda" (art. 1, primer párrafo), actos éstos esenciales que integran la potestad tributaria, ya que son el origen y fundamento de la determinación de oficio de la deuda fiscal impugnada.

Consecuentemente, delegar en un particular o empresa privada dichas funciones públicas, esenciales e inherentes al Estado, como el poder tributario, conlleva a la invalidez e ineficacia de todo el procedimiento subsiguiente por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de la firma Publicanos S.A... " (cit. – el subrayado me pertenece - Punto 4.4 – Página 8), agregando que "...En tal orden de ideas, si el procedimiento de determinación de oficio del tributo fue iniciado por personal dependiente de la empresa privada (Publicanos S.A.), tal como lo admite la Municipalidad demandada, los que no revisten carácter de funcionarios o agentes públicos, las actas así labradas que dan cuenta del relevamiento, verificación y/o constatación de los hechos imponible por los Derechos de Publicidad y Propaganda, carecen del valor de instrumentos públicos con el alcance del 296 del CCyC. Por consiguiente, no pueden dar fe de su contenido conforme prevé el art. 61 de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-2012..." (cit. – el subrayado me pertenece - Punto 4.4 – Páginas 9 y 10) y que "...No obsta a lo expuesto, la invocada Resolución Nº 26008 de fecha 16-05-17 del Intendente Municipal, mediante la cual se designó a personas dependientes de la empresa privada para llevar a cabo la tarea verificación y relevamiento con facultades y atribuciones asimilables a las de un inspector municipal. Ello así, porque los actos de relevamiento y constatación integran la potestad tributaria, que constituye una función indelegable del Estado, según lo establece el art. 99 de la Carta Orgánica Municipal.



Además, bajo el principio de supremacía constitucional, una norma de rango inferior, como una resolución, no puede oponerse o modificar disposiciones de jerarquía superior, como las contenidas en la Carta Orgánica Municipal o en una Ordenanza..." (cit. – el subrayado me pertenece - Punto 4.4 – Página 10).- Que las señoras Juezas María Cecilia Criado y Liliana Laura Piccinini adhirieron a lo considerado en el Voto Rector antes transcrito, en virtud del cual, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia resolvió rechazando el recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, confirmando en consecuencia lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil local y por el Sr. Juez de Primera Instancia respecto de la nulidad de distintas Disposiciones y Resoluciones Administrativas, por la cual se determinó de oficio una deuda tributaria de la empresa Pepsico de Argentina S.R.L. en concepto de Tasa de "Derecho de Publicidad y Propaganda".-

Que ante el pronunciamiento antes transcrito, la Municipalidad de S.C. de Bariloche interpuso en fecha 26/12/2024 un Recurso Extraordinario Federal, que finalmente fue rechazado por nuestro Máximo Tribunal de la provincia en fecha 19/03/2025.- Por fin, la Municipalidad de S.C. de Bariloche interpuso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 28/03/2025 un Recurso de Queja por Denegatoria de Recurso Extraordinario Federal, formándose la causa "PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L. c/MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE s/ORDINARIO" Expte. Nº CSJ 000547/2025, que actualmente se encuentra en trámite.-

c) De tal forma y siendo que aún resta a la Justicia expedirse en relación al recurso extraordinario de queja mencionado (última instancia judicial), es que puede sostenerse que todavía no se encuentra agotada la instancia recursiva judicial, en cuya virtud, lo resuelto en tal sentencia no está firme.-

En tal sentido, sostiene nuestro Superior Tribunal de Justicia que "...la interposición de la queja no suspende el trámite de la causa aunque detiene la cosa juzgada, pues, mientras aquella está en curso, la resolución cuya apelación se denegó no está firme". (-el subrayado me pertenece- Cf. L. y S., "Queja por apelación ordinaria denegada", p. 75, Ed. Universidad, 1977; con cita del Colerio, "Recurso de queja por apelación denegada", nro. 5, p. 109, en Gozáini y otros, "Recursos judiciales", Ed. Ediar 1993)." ((Sumario Nº 30887) (STJRNSL: AU. &128/00> "A. E. E. Y OTROS c/PCIA. DE RIO NEGRO s/ CONTENCIOSO ADM. s/ INAPLIC. DE LEY", (EXPTE. NRO. 13983/99 - STJ-). (03-08-00). SODERO NIEVAS - BALLADINI – LUTZ) (SENTENCIA: 128 - 03/08/2000 – INTERLOCUTORIA - SECRETARÍA LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL STJ Nº3).-

No está demás aclarar que admitir eventualmente el recurso extraordinario de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación no conlleva necesariamente al revocamiento de la sentencia antes transcripta, sino tan solo a la posibilidad de ingresar por parte del Máximo Tribunal de la República en su estudio para luego resolver al efecto.-
- De tal manera, nos encontramos ante la existencia de un contrato que se encuentra próximo a vencer (cuyas objeto y funciones podría continuar ejerciendo el Municipio) y respecto del cual fue por un lado resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro la invalidez y nulidad de lo actuado por la empresa Publicanos S.A. (en base a que los actos de relevamiento y constatación integran la potestad tributaria y constituyen una función indelegable del Estado sumado a los restantes serios argumentos vertidos a los cuales corresponde remitirse "brevitatis causae") y por otro, que no se encuentra culminada la instancia recursiva judicial extraordinaria, en cuya virtud, dicha sentencia en cuestión no adquirió firmeza.-

- que ante tal panorama, es que considero prudente y conveniente disponer la no prórroga del Contrato de Concesión antes indicado, debiendo notificarse fehacientemente dicha decisión a la empresa Publicanos S.A..-
- que por la totalidad de lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 51 sgtes. y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NO PRORROGAR** el Contrato de Concesión celebrado en fecha 08/03/2022 entre el Municipio con la empresa Publicanos S.A.

2. **NOTIFICAR** fehacientemente la presente decisión a la empresa Publicanos S.A.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2106-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [18/09/2025](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3540-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza Nº 3540-CM-25 "AUTORIZA PROYECTO URBANÍSTICO PRIVADO 19-3-A-A11-014 Y SOCIAL 19-3-A-049-004. ORDENANZA 3443-CM-24. APRUEBA PARÁMETROS URBANÍSTICOS. AUTORIZA CONVENIO", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [11 de Septiembre de 2025](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2107-I-2025

VISTO: el llamado a Concurso de precios N.º 035/25, Exp. N.º 049/25 enmarcado en la Ordenanza N.º 257-C-89, por adquisición de alimentos secos CDI, Emaús y Amulen para ser distribuido en las Instituciones de la Dirección General de Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

- que el concurso de precios citado en el visto se originó mediante el pedido de suministros N.º 2787;
- que se invitó a cotizar a las firmas Puelche S.A., Keloke S.R.L., Rossi y Rossi S.R.L., Almacén del Campo S.R.L., IFG S.R.L., Frilop S.R.L., Nueva Distribuidora Patagónica S.R.L. y Maxiconsumo S.A.;
- que en fecha y hora de apertura día 03 de septiembre 10:00 hs se presentaron las firmas Frilop S.R.L., Rossi y Rossi S.R.L. y Puelche S.A.;
- que la firma Frilop S.R.L. cumplimento con todos los recaudos establecidos en el Concurso de Precios;

- que la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros realizó la verificación de la documentación presentada y envió la oferta al área solicitante, para su evaluación técnica mediante correo electrónico de fecha 08 de septiembre del corriente;
- que el área solicitante evaluó favorablemente la cotización recibida mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre del corriente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el Concurso de precios N.º 035/25, Exp. N.º 049/25 por adquisición de alimentos secos CDI, Emaús y Amulen para ser distribuido en las Instituciones de la Dirección General de Instituciones, a la firma **FRILOP S.R.L., (CUIT: 30689089530)** por la suma de Pesos Seis millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos treinta y ocho con 00/100 (\$6.429.538,00).-
2. **IMPUTAR:** al Programa N.º **1.07.0054 (APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO)** Partida Presupuestaria N.º **1.07.0054.16.126.1.2.02.20.21 (PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIO Y FORESTALES)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaría Legal y Técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BAILOCHE, 22 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución N.º 2108-I-2025

VISTO: la Ordenanza N.º 583-CM-96, la Ley Nacional N.º 27.155 de Ejercicio Profesional de los Guardavidas, el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 179/91, la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744, las Resoluciones N.º 616-I-2016, N.º 5108-I-2016, N.º 5328-I-2017, N.º 3468-I-2018, N.º 3868-I-2018, N.º 3358-I-2019, N.º 2576-I-2020, N.º 2679-I-2020, N.º 185-I-2021, N.º 2498-I-2021, N.º 3097-I-2021, N.º 3168-I-2021, N.º 13-I-2022, N.º 14-I-2022, N.º 3565-I-2022, N.º 2940-I-2023 y N.º 2036-I-2024, y la necesidad de cubrir el servicio de seguridad en playas en las temporadas de verano, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N.º 583-CM-96 regula el servicio de guardavidas en las playas públicas y establece el marco normativo para la contratación y funcionamiento del personal encargado de la seguridad en playas, tanto para la actividad oficial como privada;
- que las Resoluciones mencionadas han venido estableciendo, a lo largo de los años, los plazos, requisitos y procesos de ingreso para la cobertura del puesto de guardavidas, en cada temporada estival; y que de la experiencia acumulada se advierte la necesidad de contar con una normativa unificada y una estandarización de base que permita optimizar los recursos de la Administración Pública, garantizando transparencia, previsibilidad y eficacia en la prestación del servicio de seguridad en playas;
- que la Ley Nacional N.º 27.155 regula el ejercicio profesional de los guardavidas en Argentina y establece requisitos para la formación, habilitación, contratación y seguridad de los guardavidas, así como también las obligaciones de los empleadores;
- que de acuerdo al Art. 3 de la Ley 27.155, el guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad;

- que de acuerdo al Art. 8 de la Ley 27.155 "...la jornada laboral de los guardavidas no podrá exceder la de seis horas diarias cualquiera sea el ambiente acuático donde desempeñen su trabajo";
- que la Ley N° 27155 establece en su Art. 9° los requisitos para la capacitación, formación y habilitación como guardavidas;
- que el Convenio Colectivo 179/91 rige las condiciones de trabajo, derechos y obligaciones de los trabajadores guardavidas y afines;
- que para garantizar el servicio de seguridad en playas y su correcto funcionamiento, resulta necesario establecer una única reglamentación que ordene claramente la implementación de cada temporada de verano año a año;
- que es esencial llevar a cabo una correcta planificación para establecer con anticipación cuáles serán las playas que contarán con el servicio así como la cobertura de días y horarios por playa y el cronograma de francos para cada guardavidas;
- que resulta necesario establecer los requisitos de ingreso que deberán cumplir los postulantes a guardavidas, las formas de evaluación que formarán parte del proceso de selección de aquellos que serán designados en el puesto según vacantes que correspondan y los plazos que regirán para la convocatoria del plantel de guardavidas y cada una de las etapas de evaluación cada año;
- que también es necesario establecer el régimen salarial así como el reglamento del servicio de seguridad en playas, con el detalle de derechos y responsabilidades de los contratados;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR SIN EFECTO: a partir de la presente, la Resolución N°2036-I-2024 y toda otra resolución que se contraponga a lo establecido en la presente, incluyendo aquellas que hayan regulado parcial o temporalmente el servicio de guardavidas en playas municipales del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-
2. REGLAMENTAR: el Programa "Seguridad de playas en temporada de verano", el cual se implementará cada año entre el 1 de diciembre y el 28 de febrero inclusive (y el 29 de febrero si se trata de un año bisiesto), salvo expresas modificaciones que se sustenten en la planificación de cada año.
3. ESTABLECER: la contratación de Guardavidas como aquella destinada a la cobertura de puestos de carácter estacional, para la prestación de servicios en el marco del Programa "Seguridad de Playas en Temporada de Verano". A tales fines deberá realizarse cada año un proceso de postulación y selección, distinguiendo tres (3) grupos de postulantes, a saber:

Grupo A: Postulantes que renuevan su plaza del año inmediato anterior, habiendo prestado servicios en la temporada pasada y contando con evaluaciones de desempeño que no resulten negativas conforme lo establecido en el artículo 7° de la presente. Estos agentes revestirán prioridad para la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza N° 583-CM-1996.

Los interesados deberán manifestar su decisión de continuar con la prestación del servicio mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, dentro del período fijado en el artículo 8° de la presente.

Grupo B: Postulantes que no hayan prestado servicios en la temporada inmediata anterior, pero que se hayan desempeñado en temporadas anteriores y cuenten con evaluaciones de desempeño que no resulten negativas, conforme lo previsto en el artículo 7° de la presente.

Grupo C: Nuevos postulantes que no registren antecedentes de prestación del servicio en temporadas anteriores.

4. **CREAR:** el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación como Guardavidas de manera interna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y únicamente en el marco del "Seguridad de playas en temporada de verano" reglamentado por la presente.
 - a. La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Comunicación Interna estará a cargo de la convocatoria que será publicada en el Portal del Personal Municipal <https://comunicar.gob.ar/>, así como otros medios de comunicación internos o externos que se consideren pertinentes.
 - b. La inscripción implicará que los postulantes completen un formulario de inscripción de forma virtual, adjuntando aquella documentación que se requiera de forma excluyente y en el formato de presentación que sea indicado en el instructivo correspondiente que será publicado en la convocatoria y en el Portal del Personal Municipal comunicar.gob.ar
 - c. Tanto quienes ya se hayan postulado años anteriores sin obtener una plaza, como quienes renueven su plaza, deberán asegurarse de revisar en el registro la documentación ya presentada años anteriores, las novedades en relación a los requisitos excluyentes de la convocatoria si las hubiera y enviar las actualizaciones que correspondan mediante el formulario específico que se ponga a disposición para tal fin, también en formato virtual.
 - d. La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal verificará el cumplimiento de los requisitos excluyentes de acuerdo a la descripción del puesto. En caso de no presentar alguno de los requisitos excluyentes en tiempo y forma, la postulación será desestimada sin excepción.
 - e. Una vez verificada la presentación de la documentación que resulte excluyente, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Medicina Laboral procederá con los estudios médicos preocupacionales en los casos que corresponda, teniendo en cuenta según Decreto N°320/99, emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo "Art. 4º — Los exámenes preocupacionales tendrán validez por el término de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de su realización. La acreditación por el trabajador de un examen preocupacional realizado dentro del término de validez, eximirá al empleador de la obligación de realizar uno nuevo, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el presente. La eximición se hará efectiva cuando los requisitos del siguiente examen, de acuerdo a la nueva ocupación laboral, coincidan con los del examen anterior presentado por el trabajador".
 - f. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos excluyentes, se incluirá a la persona en el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación de Guardavidas para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Este listado será público sirviendo como notificación de la persona de la documentación con los requisitos cumplimentados y aquellos que resta completar. Formarán parte del registro las evaluaciones de desempeño en temporadas anteriores realizadas por la Secretaría de Protección Ciudadana.
5. **RESPONSABILIZAR:** a la Secretaría de Protección Ciudadana o la que en un futuro la reemplace a cargo del Programa, de remitir cada año en el mes de septiembre, la planificación del Programa de acuerdo al formato descrito en el Anexo I, vía Sistema GDE a la Subsecretaría de Recursos Humanos o la que en un futuro la reemplace. Planificación que determinará y fundamentará la dotación de guardavidas requerida y las vacantes a cubrir cada año.
6. **ESTABLECER:** que la descripción del puesto Guardavidas será incorporada al Nomenclador de Puestos Municipales aprobado por Resolución 943-I-2024, y en la misma se detallarán funciones, resultados esperados, así como requisitos y condiciones excluyentes para la postulación; y que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal deberá mantenerla actualizada ante solicitudes de la Secretaría de Protección Ciudadana o la que la reemplace a cargo del Programa.
7. **REGLAMENTAR:** la evaluación de desempeño que se utilizará como instrumento de evaluación de cada guardavidas. La misma será confeccionada por la Dirección de Recursos Humanos en conjunto con la Secretaría de Protección Ciudadana y se encontrará disponible oportunamente en el Portal del Empleado Municipal.

La misma contará con un apartado I, de desarrollo para la mejora continua del servicio y un segundo apartado II que servirá para determinar si en el desempeño de cada guardavidas se observa la efectividad y eficiencia mínima asociada al puesto y al objetivo del Programa, estándar que quedará expresamente establecido en la descripción del puesto que se menciona en el artículo anterior. Incluyendo asimismo las sanciones que le podrán caer al guardavidas en caso de incumplimiento del reglamento que se presenta en el Anexo II de la



- presente y demás normativa vigente de aplicación. Se establece que en caso de:
- a) Evaluación negativa en el apartado II: definirá la no contratación al año siguiente (no se habilitará a la renovación de plaza)
 - b) Ante dos evaluaciones de desempeño consecutivas donde se observen aspectos del apartado I que continúan sin mejoras: definirá la no contratación al año siguiente (no se habilitará a la renovación de plaza)
- Tanto la evaluación de desempeño como sus consecuencias deberán ser notificadas a los involucrados en un plazo no mayor a 15 días hábiles de finalizada la temporada evaluada.
8. **ESTABLECER:** que los trabajadores alcanzados por la presente Resolución, en su calidad de guardavidas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, también están sujetos a los lineamientos y alcances de la Resolución N°143-I-2021 que establece el Programa de protección, prevención y colaboración en la recuperación del uso problemático de sustancias con impacto en el trabajo.
9. **ESTABLECER:**
- a. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Secretaría de Protección Ciudadana o la que en un futuro la reemplace, serán:
 - a1. Remitir la planificación del Programa de acuerdo al formato descrito en el Anexo I,
 - a2. Coordinar y supervisar a los guardavidas durante la temporada como llevar adelante las tareas descriptas en la descripción de puesto en la División Logística y Comunicaciones o lo que en futuro la reemplace.
 - a3. Realizar la prueba de reválida de los postulantes y remitir los puntajes obtenidos a fin de su posterior publicación,
 - a4. Efectuar la evaluación de desempeño estipulada en el artículo 6º al finalizar la temporada,
 - b. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Dirección de Recursos Humanos a través de los Departamentos correspondientes será la encargada de llevar adelante las etapas evaluativas y administrativas del proceso de selección de los postulantes, establecidas en el Art. 8 de la presente.
 - c. Que dentro de las responsabilidades que tendrá la Subsecretaría de Deportes será:
 - c1. Participar de la prueba de reválida en conjunto a Protección Ciudadana.
10. **ESTABLECER:** las etapas generales, los requisitos deseables y excluyentes de cada etapa y plazos para el ingreso que deberán cumplir los postulantes a guardavidas, a fin de obtener la habilitación correspondiente para ejercer dicha actividad en el marco del Programa "Seguridad de playas en temporada de verano". A continuación, se establecen las etapas evaluativas y administrativas del proceso de selección de postulantes que determinará el orden de mérito final para ocupar las vacantes que se requiera cubrir, así como el período de realización de cada una de ellas. A saber:
- Dicho cronograma es tentativo, cualquier modificación que se genere respecto a alguna instancia evaluativa y/o en cuanto a las fechas de implementación, será comunicada a través de los canales formales.

Etapas generales	Detalle	Actores intervinientes	Fecha de implementación
1. Presentación/actualización de documentación excluyente para integrar el Registro Municipal de Personas Habilitadas para Contratación como Guardavidas en la MSCB	En la descripción del puesto que será público en el nomenclador de puestos, se estipularán los requisitos deseables y excluyentes, detallando la documentación obligatoria a cumplimentar. Las mismas también se detallarán en la publicación de la convocatoria. No deberán reiterar el envío de documentación aquellos que ya integren el Registro desde años anteriores y no presenten novedades y/o actualizaciones.	Departamento de Selección y Desarrollo Personal	1º y 2º semana de Septiembre



1.a Telegrama	1.a Aquellos postulantes pertenecientes al GRUPO A (renuevan su plaza) deberán expresar mediante telegrama dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de la MSCB su decisión de continuar con la prestación del servicio durante la próxima temporada.	Departamento de Selección y Desarrollo Personal	1° y 2° semana de Septiembre
1.b Presentación de apto cardiológico expedido por médico cardiológico expedido por médico cardiológico con carácter obligatorio para encontrarse habilitados a rendir la prueba de reválida.	1.b En el Portal del Empleado Municipal se indicará quienes deberán presentar el apto cardiológico requerido para rendir la prueba de reválida. La no presentación de la documentación requerida impedirá realizar el examen de reválida.		
2. Análisis de trayectoria laboral y formación	Se utilizará como instrumento de evaluación una rúbrica para otorgar puntaje extra a quienes además de contar con los requisitos excluyentes, presenten otros que resulten deseables según la descripción del puesto. Dicho análisis será tenido en cuenta para definir el orden de mérito final.	Departamento de Selección y Desarrollo Personal / División Logística y Comunicaciones	1° y 2° semana de Septiembre
3. Reválida: Prueba de nado y simulacro de rescate	Se realizará una rúbrica de evaluación para otorgar puntaje de manera de establecer orden de mérito final.	División Logística y Comunicaciones / Subsecretaría de Deportes	1° semana de Octubre
4. Examen médico preocupacional	1.Examen toxicológico (excluyente en caso de ser positivo) 2.Evaluaciones psicotécnicas 3. Estudios médicos físicos	Servicio Médico / Medicina Laboral	1º, 2º y 3º de Octubre
5. Publicación de nómina final	La nómina contendrá: 1. Postulantes desestimados por no cumplir requisitos excluyentes, 2. Postulantes desestimados por no presentarse a alguna de las etapas evaluativas, 3. Postulantes que no serán considerados por no cumplir los estándares mínimos establecidos en alguna de las etapas evaluativas.	Departamento de Selección y Desarrollo Personal	4º semana de Octubre



	4. Nómina final de postulantes, detallando si pertenecen al grupo A o al grupo B de postulantes, que alcanzan los estándares mínimos establecidos en cada una de las etapas evaluativas definidas y el orden de mérito final según el puntaje obtenido. Esta nómina final de postulantes dará lugar a la contratación según cantidad de plazas vacantes. Comenzando a cubrirse las mismas con los postulantes en el orden de mérito pertenecientes al grupo A (que renuevan plaza del año anterior). Continuando luego, en caso que resten vacantes a cubrir, con los postulantes en el orden de mérito de los grupos B (no hayan trabajado la temporada del año anterior pero sí anteriores temporadas) y C (nuevos postulantes).		
6. Acto administrativo de ingreso	Se realizará el acto administrativo de contratación, y designación inicial por playa. Dicha asignación será inicial y quedará supeditada a la necesidad de servicios que defina la Secretaría de Protección Ciudadana En el acto administrativo se establecerá la realización del curso y/o actualización de RCP, que se desarrollará en el primer día laboral dictado por la Subsecretaría de Protección Civil.		1º y 2º semana de Noviembre

11. **ESTABLECER:** que ante la no cobertura de la totalidad de la plazas, la apertura de nuevas playas o algún otro imprevisto indicado oportunamente por la Subsecretaría de Protección Civil, la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal podrá realizar un nuevo llamado que será comunicado por los medios oficiales.
12. **ESTABLECER:** que en caso que los postulantes no se presenten a alguna de las etapas evaluativas o no atraviesen favorablemente alguna instancia evaluativa, la postulación será desestimada sin excepción, siendo que el período destinado a las evaluaciones será el mismo cada año.
13. **ESTABLECER:** que el régimen salarial de los guardavidas se liquidará de acuerdo a la escala salarial que se encuentre vigente al momento de la contratación publicada por el Sindicato único de Guardavidas y afines de la República Argentina, conforme a lo establecido por la Convención Colectiva de Trabajo Registrada y homologada y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se abonará también el adicional por Zona Fría correspondiente al 15% sobre el salario básico.

14. APROBAR:

- a) El modelo de Planificación del cronograma de prestación de servicio de guardavidas por Playa (ANEXO I).
- b) El Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas (ANEXO II).

15. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Protección Ciudadana y Secretaria Legal y Técnica.

16. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de septiembre de 2025.-

Anexo I

[archivos_boletin/ANEXO I Planificacion del Programa .pdf](#)

Anexo II

[archivos_boletin/ANEXO II Reglamento del Servicio de playa.pdf](#)

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MADJINCA, CARLOS ALBERTO - CORTES, WALTER ENRIQUE

Resolución Nº 2109-I-2025

VISTO: el llamado a Concurso de Precios N.º 037/25, Exp. N.º 052/25 enmarcado en la Ordenanza N.º 257-C-89, por adquisición carne y pollo para ser distribuido en las Instituciones de la Dirección General de Instituciones, y;

CONSIDERANDO:

- que el concurso de precios citado en el visto se originó mediante el pedido de suministros N.º 2804;
- que se invitó a cotizar a las firmas Juan Carlos Soria, Rossi y Rossi S.R.L., Puelche S.A., Frigorífico Gilio S.A., Pilotti S.A. y Frigorífico Merlo;
- que en fecha y hora de apertura día 12 de septiembre 10:00 hs se presentaron las firmas Soria Juan Carlos y Frigorífico Gilio S.A;
- que las firmas cumplieron con todos los recaudos establecidos en el Concurso de Precios;
- que la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros realizó la verificación de la documentación presentada y analizó las ofertas;
- que dicha División seleccionó la oferta del proveedor **FRIGORIFICO GILIO S.A.C.E.I., (CUIT: 33539953759)**, ya que es la más conveniente para nuestro Municipio y que mediante email de fecha 15 de septiembre del corriente la Dirección de Instituciones acordó con dicha selección;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** el Concurso de Precios N.º 037/25, Exp. N.º 052/25 por adquisición de carne y pollo para ser distribuido en las Instituciones de la Dirección General de Instituciones, a la firma **FRIGORIFICO GILIO S.A.C.E.I., (CUIT: 33539953759)** por la suma de Pesos Diez millones quinientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco con 10/100 (\$10.550.975,10).-
2. **IMPUTAR:** al Programa N.º **1.07.0054 (APOYO A LA GESTION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO)** Partida Presupuestaria N.º; **1.07.0054.16.126.1.2.02 (BIENES DE CONSUMOS)**.



3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes, Secretario de Hacienda y Secretaria Legal y técnica.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BAILOCHE, 22 de septiembre de 2025.-

ZUÑIGA, HECTOR FABIAN - SANCHEZ, YANINA ANDREA - CORTES, WALTER ENRIQUE - LERRA, GONZALO MIGUEL

Resolución Nº 2110-I-2025

VISTO: la Ordenanza Nº 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [16/09/2025](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Nº 3537-CM-25;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza Nº 3537-CM-25 "SE MODIFICA ORDENANZA 3350-CM-22", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [11 de Septiembre de 2025](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planeamiento Territorial y Secretaria Legal y Técnica.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de septiembre de 2025.-

SANCHEZ, YANINA ANDREA - MAGGI, MARIA SOFIA - CORTES, WALTER ENRIQUE
